



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EL PODER JUDICIAL Y SU ROL EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y  
REHABILITACIÓN DE MARANGUITA - LIMA 2018

**Línea de Investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

**Autora:**

Figuroa Wan, Marion Arlene

**Asesor:**

Quevedo Pereyra, Gastón Jorge

(ORCID: 0000-0002-7912-9872)

**Jurado:**

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Vigil Farías, José

Jáuregui Montero, José Antonio

**Lima - Perú**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mi madre, hermana, esposo e hija.

## **Agradecimiento**

A San Juan Tadeo por darme la fortaleza de culminar con mi anhelo académico.

A mis docentes, colegas y amigos que me impulsaron en continuar y culminar con mis estudios, brindándome aportes continuos que enriquecieron el presente trabajo de investigación.

## Índice de contenidos

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Descripción del problema	5
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1. Problema general	9
1.3.2. Problemas específicos	9
1.4. Antecedentes	9
1.4.1. Internacionales	9
1.4.2. Nacionales	13
1.5. Justificación de la investigación	18
1.6. Limitaciones de la investigación	19
1.7. Objetivos	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos específicos	20
1.8. Hipótesis	<b>20</b>
1.8.1. Hipótesis general	20
1.8.2. Hipótesis específicas	20

II. MARCO TEÓRICO	22
2.1 Teorías generales relacionadas con el tema	22
2.1.1. Poder Judicial	22
2.1.1.1. Conceptualización del Poder Judicial	23
2.1.1.2. Función y estructura institucional del Poder Judicial	25
2.1.1.3. El rol del juez en la sociedad	27
2.1.1.4. Dimensiones de Poder Judicial	28
2.1.2. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita	34
2.1.2.1. Reseña histórica de Maranguita	36
2.1.2.2. Reinserción social	40
2.1.2.3. Enfoques de la reinserción social	42
2.1.2.4. Normas legales de reinserción	46
2.1.2.5. Fundamentos de la reinserción	46
2.1.2.6. Dimensiones del Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita	49
2.2 Bases filosóficas	53
2.2.1 Fundamento filosófico de rol del Poder Judicial	53
2.2.2 El paradigma holístico	55
2.2.3 Abordaje holístico de lo real	57
2.3 Marco conceptual	58
III. MÉTODO	61
3.1 Tipo de investigación	61
3.1.1 Diseño metodológico	61
3.1.2 Enfoque	62
3.2 Población y muestra	62
3.2.1 Población	62

3.2.2 Muestra	63
3.3 Operacionalización de variables	63
3.3.1 Definición conceptual	63
3.3.2 Definición operacional	64
3.4 Instrumentos	65
3.4.1 Técnicas de investigación	65
3.4.2 Instrumentos de recolección de datos	66
3.5 Procedimientos	66
3.5.1 Fases	70
3.6 Análisis de datos	70
IV. RESULTADOS	71
4.1. Procesamiento y análisis de datos	71
4.2. Prueba de hipótesis	79
4.2.1. Hipótesis general	79
4.2.2. Prueba de hipótesis específicas	81
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	84
VI. CONCLUSIONES	87
VII. RECOMENDACIONES	89
VIII. REFERENCIAS	91
IX. ANEXOS	96

**Índice de tablas**

	Página
1 Operacionalización de la variable X	64
2 Operacionalización de la variable Y	65
3 Escala de Likert	67
4 Validación por expertos variable X	68
5 Alfa de Cronbach	69
6 Resultados de rol del Poder Judicial	71
7 Resultado de la dimensión Independencia	72
8 Resultado de la dimensión Autonomía	73
9 Resultado de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil	74
10 Resultado de la dimensión Formativa	75
11 Resultado de la dimensión Preventiva	76
12 Resultado de dimensión Psicosocial	78
13 Resultado de prueba de normalidad	79
14 Prueba de hipótesis general	80
15 Prueba de hipótesis específica 1	81
16 Prueba de hipótesis específica 2	82
17 Prueba de hipótesis específica 3	83

## Índice de figuras

	Página
1 Resultado de rol del Poder Judicial	71
2 Resultado de dimensión Independencia	72
3 Resultado de dimensión Autonomía	73
4 Resultado de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil	75
5 Resultado de dimensión Formativa	76
6 Resultado de dimensión Preventiva	77
7 Resultado de dimensión Psicosocial	78



## Resumen

El objetivo: Precisar el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018. Metodología: El tipo de investigación es la aplicada, cuyo nivel es descriptivo-correlacional con un enfoque cuantitativo de tendencia no experimental, al no existir manipulación de variables, solo procediendo a observarlas para su análisis posterior, realizándose un muestreo de 100 trabajadores. Con el propósito de obtener la información requerida, se diseñaron los instrumentos pertinentes, con la correspondiente validación de expertos, posteriormente se aplicó una prueba piloto a 15 participantes en ambas variables. Mediante la técnica del alfa de Cronbach, se logró establecer la validez y confiabilidad; para cada variable, “Rol del Poder Judicial” y “Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita”; se utilizó como instrumento un cuestionario de 20 preguntas, graduados ambos en la escala Likert. Se tuvo en consideración el tiempo empleado por el encuestado al responder el instrumento, lo que permitió calcular el total del tiempo que se emplearía al efectuar la encuesta a la totalidad de la muestra. Resultados: Estos fueron obtenidos aplicando la estadística descriptiva donde se observa que las apreciaciones de los encuestados ubican a la mayoría de las dimensiones estudiadas en el nivel inadecuado y adecuado, por lo que es conveniente plantear algunas alternativas que permitan que los encuestados involucrados cambien su percepción. Conclusión: El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018, cuyo coeficiente de correlación es de 0.900, al verificar las hipótesis específicas también se observa que se relacionan moderadamente, existiendo fuerte confiabilidad con las dimensiones que se han tomado en cuenta, logrando de esta manera confirmar los objetivos propuestos en la presente investigación.

**Palabras claves:** *Rol del Poder Judicial, Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita*

## Abstract

The Objective: Specify the role of the Judicial Power in the Maranguita Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation, Lima, 2018. Methodology: The type of research is applied, whose level is descriptive-correlational with a quantitative approach of non-experimental trend, as it does not exist manipulation of variables, but proceed to observe them for subsequent analysis, taking a sample of 100 workers. In order to obtain the required information, the pertinent instruments were designed, with the corresponding validation by experts, subsequently the pilot test was applied to 15 participants in both variables. Using the Cronbach's alpha technique, validity and reliability were established. For each variable, "Role of the Judiciary" and "Maranguita Youth Diagnosis Center", a questionnaire of 20 questions, both graduated on the Likert scale, was used as an instrument. The time taken by the respondent when answering the instrument was taken into account, which made it possible to calculate the total time that would be used to carry out the survey on the entire sample. Results: These were obtained by applying descriptive statistics where it is observed that the appraisals of the respondents place the majority of the dimensions studied at the inappropriate and adequate level, so it is convenient to propose some alternatives that allow the respondents involved to change their perception. Conclusion: The role of the Judicial Power is significantly related to the Maranguita Youth Center for Diagnosis and Rehabilitation, Lima, 2018, whose correlation coefficient is 0.900, when verifying the specific hypotheses it is also observed that they are moderately related, with strong reliability with the dimensions that have been taken into account, thus achieving to confirm the objectives proposed in this research.

**Keywords:** *Role of the Judiciary, Maranguita Youth Diagnosis Center*

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada *El Poder Judicial y su rol en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018*, tiene como propósito obtener una posible respuesta al problema: cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018; para ello, se ha planteado la hipótesis respectiva para probar la relación que existe entre las variables propuestas: el rol del Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita.

Esta investigación se encuentra estructurada en siete capítulos. En el primero se plantea el problema, su descripción y formulación; asimismo se hace referencia a los antecedentes nacionales e internacionales, a la justificación y limitación de la investigación, señalándose los objetivos e hipótesis, general y específicos. En el segundo capítulo se plantea el marco conceptual, donde se desarrollan las teorías generales relacionadas con la naturaleza y finalidad del Poder Judicial y el surgimiento del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, así como sus respectivas bases filosóficas. En el tercer capítulo se explica el método empleado en la presente investigación, siendo de tipo descriptivo correlacional, cuyo diseño tiene un enfoque cuantitativo, no experimental, de tendencia correlacional de corte transversal; se señala la composición de la población y la determinación de la muestra, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, su validación y confiabilidad, el método utilizado, y el procesamiento de análisis de datos. En el cuarto capítulo se presentan los resultados a través del análisis y procesamiento de datos, la prueba de hipótesis general y específica. En el quinto capítulo se expone la discusión de los resultados, y en los dos capítulos restantes se presentan las conclusiones y recomendaciones, respectivamente.

Finalmente, se listan las referencias bibliográficas y se incorporan los anexos pertinentes de la investigación.

### **1.1. Planteamiento del problema**

Las diferentes instituciones en nuestros tiempos cumplen diversas funciones al servicio de la sociedad, una de ellas es el Poder Judicial. Estas instituciones existen en todo el mundo y ejercen sus funciones de acuerdo con el país donde se encuentran ubicadas y en estricto cumplimiento de su Constitución Política y las leyes vigentes, siendo aplicadas conforme a su realidad.

América no es la excepción, menos Perú donde todos sin excepción estamos obligados a cumplir con la Constitución y la normatividad vigente, existiendo mecanismos de control constitucional cuando los legisladores contravienen la norma constitucional (Acción Inconstitucional, Acción Popular). En nuestro caso nos ubicamos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018, donde encontramos el problema con los jóvenes que se encuentran internados en dicho albergue con el propósito de ser reinsertados en la sociedad; sin embargo, por la recargada labor que cumple el Poder Judicial, referida a la administración de justicia, asumió otra función concerniente a cumplir con rehabilitar a los jóvenes infractores que se encuentran en este lugar, con el único fin de reinsertarlos nuevamente a la sociedad.

No obstante, existe un amplio cuestionamiento sobre el desempeño del Poder Judicial, donde personas que no son conocedoras del derecho se atreven a cuestionar sus resoluciones, apoyándose en los medios de comunicación; existen también diversas opiniones de juristas que buscan enmendar las resoluciones judiciales sin valorar ni respetar la independencia y autonomía del Poder Judicial, sin considerar que el juez actúa respetando la normatividad

vigente. A esta imagen de ineficiencia en la administración de justicia se le agregan los cuestionamientos a un proceso de reinserción del menor no adecuado, por la dilatación de sus procesos judiciales, la precariedad de la infraestructura de los centros penitenciarios, el hacinamiento existente y las revueltas y reclamos de los menores por las pésimas condiciones de vida en dichos centros.

## **1.2. Descripción del problema**

Desde la aparición de la humanidad en la tierra, en el mundo se han ido suscitando problemas de conducta en los diferentes países, con diversas variaciones de frecuencia, por lo que debido a estos comportamientos, innumerables países han estado proponiendo alternativas, que permitan dar solución de alguna manera a este problema, especialmente tratando de reformar la conducta de los adultos y adolescentes, con el propósito de brindarles la oportunidad de que se reinserten a la sociedad.

Estos problemas no son ajenos a los países de América, pues se detectan comportamientos similares en diferentes países, especialmente en México, observándose en los últimos años una violencia incontrolable, tal es el caso del asesinato de estudiantes, además de otros crímenes que son informados continuamente por los medios de comunicación.

Es innegable que una inadecuada educación origina que el adolescente no pueda enfrentar y superar situaciones adversas en su proceso de madurez, arrastrándolo al alcoholismo, drogadicción, pandillaje, sicariato y hasta atentar contra su vida, sin mencionar las diversas situaciones de exposición de peligro que ellos buscan con su actuar, aspecto mencionado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2012).

La incapacidad del adolescente para enfrentar sus conflictos en la sociedad conlleva al desenlace fatal del suicidio, lo que deja un hondo pesar a la familia y reanima las eternas preguntas sin respuesta. Existe evidencia de que cada 40 segundos se registra un suicidio, con mayor incidencia en personas entre los 15 y 29 años de edad, tal como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud (OMS), problema que también afecta a nuestro país, habiéndose determinado que diariamente tres personas se suicidan por depresión (Perú 21, 2015).

Nos hemos convertido en una sociedad disfuncional, que decanta a los jóvenes en su mayoría (90 % aproximadamente) a optar por el consumo de drogas reguladas y drogas ilegales. Adolescentes desde los 16 hasta jóvenes de 20 años son consumidores de tabaco y alcohol, pero también escalan a la marihuana, pasta básica de cocaína y su consecuente clorhidrato de cocaína, según datos brindados por el Centro de Información y Educación para la Prevención y Abuso de Drogas (CEDRO, 2015).

No podemos negar que es alto el porcentaje de menores que se encuentran sin rumbo, que carecen de un proyecto de vida. Guiados por un entorno pandillero, de personas adultas que aprovechan su debilidad emocional, son introducidos en el mundo de la delincuencia, y con ayuda de las drogas o alcohol, despiertan sus impulsos agresivos y afloran su resentimiento hacia la sociedad. Los maltratos sufridos en sus familias provocan esos sentimientos de revancha ante los demás. Por otro lado, la necesidad de ser aceptado, aunque sea con violencia; de ser temido, aunque no sea querido; motiva que más adelante no sean aceptados por la comunidad, se presenta el rechazo social, actos discriminatorios que provoca la reinserción delictiva.

Estos acontecimientos de nuestro país no son ajenos a la realidad de otros países, presentándose problemas de esta naturaleza en las diferentes regiones, y en cada uno de ellos, las autoridades toman decisiones con la finalidad de darle una solución de acuerdo a sus alcances y en aplicación de la ley. De este modo, se ha procedido a implementar diversos centros de rehabilitación juvenil en las diferentes regiones, en donde se pretenden realizar un proceso de rehabilitación a los menores infractores con la finalidad de devolverlos a la sociedad.

La protección del menor se encuentra basado en el principio del interés superior del niño o menor, que consiste en el respeto a su dignidad y lo valoriza como ser humano, precepto señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Según esta convención, todo organismo público o privado, autoridades, órganos ejecutores y legislativos, sin excepción, deben velar por el menor en aras del respeto a su calidad de sujeto de derecho protegido por los diversos instrumentos internacionales.

Esta protección es concordante con las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las que comprometen a los Estados participantes a proponer e implementar políticas de prevención de la delincuencia juvenil; en virtud a ello, se desarrollan programas que permitan su integración nuevamente a la sociedad, en los que se busca velar por el interés del menor infractor y proceder a su internamiento como último recurso.

Las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing) en 1985 también indican dos objetivos del sistema jurídico para menores: un primer objetivo debe orientarse a fomentar el bienestar del menor evitando aplicar sanciones meramente penales; y un segundo objetivo es referente al “principio de la proporcionalidad”, el cual establece que, antes de imponer el merecido por el daño provocado,

debe evaluarse la gravedad del delito y las circunstancias personales del adolescente y su accionar frente al hecho, y a la víctima. Otro documento es Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (1990), que establecen que se debe promover e intensificar la cooperación regional e internacional en temas relacionados con la delincuencia juvenil, prevenir la delincuencia juvenil y propender a la justicia de menores, buscando para ello la participación de profesionales, expertos y autoridades.

Asimismo, nuestro Código del Niño y Adolescente, en su cuerpo normativo, considera los principios y disposiciones consagrados en la Constitución Política del Perú, lo señalado en la Convención sobre los Derechos del Niño y demás convenios internacionales sobre la materia.

Mediante Resolución Administrativa n.º 161-2001-CE-PJ, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, donde la Gerencia de Centros Juveniles y sus órganos desconcentrados, en todo el país, es la encargada de ejecutar todas las acciones administrativas y de gestión referidas a los Centros Juveniles de Rehabilitación y de Observación y Diagnóstico de Adolescentes Infractores.

Siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, se aprueba el Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor – SRSAI, el cual, considerando las modalidades de intervención, es modificado en el “Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal”, donde se establece un procedimiento exclusivamente educativo, basado en el principio del interés superior del niño, cuya finalidad es lograr la reinserción y rehabilitación del menor en la sociedad.

Por lo expuesto, hemos centrado nuestra investigación en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, con la finalidad de entender el rol del Poder



Judicial frente a este trabajo de suma importancia y de delicada conducción; en tal sentido planteamos el siguiente problema.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?
- ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?
- ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?

### **1.4. Antecedentes**

Conforme a las diferentes investigaciones que hemos revisado, y coincidiendo con algunos planteamientos, partiremos de estudios que a continuación mencionaremos:

#### **1.4.1. Internacionales**

Pareja (2013), en su tesis titulada *El Poder Judicial y las comunidades autónomas, especial referencia a Andalucía*, y sustentada en la Universidad de Córdoba con la finalidad de

optar al grado de doctor en derecho, consideró como objetivo conocer el Poder Judicial y las comunidades autónomas, con especial referencia a Andalucía, y obtuvo a las siguientes conclusiones:

- Todo Estado social y democrático comprende la existencia de tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Los tres Poderes no tienen la misma naturaleza, donde en los dos primeros el ejercicio del poder es delegado por los ciudadanos, obteniendo su legitimidad por la voluntad de los electores, pero en el tercero, el Poder Judicial, podemos considerarlo como un poder difuso regido por criterios de legalidad estricta, legitimándose a través de su ejercicio.
- La vinculación del juez con la Constitución y las leyes permite su independencia y libertad, junto a su responsabilidad, constituyen garantías de la legitimación democrática del Poder Judicial, donde la motivación en sus resoluciones permite comprobar su legitimidad y constituye un requisito indispensable de control.
- El Poder Judicial está sujeto a control, por ello no es un poder absoluto, esto se advierte en la existencia de procedimientos, ajustando su actuar aquellos que la ejercen, la exclusión de arbitrariedades, las funciones exclusivas y sus responsabilidades, y finalmente la participación del órgano de gobierno de dicho Poder, denominado Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).
- El Poder Judicial está sujeto a fiscalización jurisdiccional en su actuar administrativo, a pesar de ser un órgano autónomo e independiente, además el Tribunal de Cuentas supervisa su gestión económico-financiera y, finalmente este órgano ostenta

responsabilidad política al comparecer su Presidente ante las Cámaras, para la presentación de su memoria anual del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Como nos explica Pareja, la división de los Poderes ha dado origen a tres poderes que regulan la vida en sociedad del ciudadano, y es el Poder Judicial –a diferencia de los demás Poderes– el que debe ser el más respetuoso en la aplicación de la Constitución y la Ley, por su función de administrar justicia, y el ser un órgano autónomo e independiente; sin embargo, no ostenta el poder absoluto, pues está sujeto a fiscalización y control con respecto a sus procedimientos y su actuar administrativo, tal como sucede en nuestro país, donde existe la Oficina de Control de la Magistratura, que constituye el órgano disciplinario del Poder Judicial; y la Junta Nacional de Justicia, encargada de designar, ratificar o destituir a los magistrados conforme su desempeño en la judicatura.

Chan (2012) realizó una investigación cuyo título fue *El Poder Judicial y socialización del menor infractor perfil psicosocial*, tesis sustentada en la Universidad de Oviedo de Guadalajara, México. El objetivo de la investigación estuvo orientado a determinar el Poder Judicial y la socialización del menor infractor según su perfil psicosocial, y llegó a las siguientes conclusiones:

- Las familias monoparentales, compuestas por la madre, son una característica en las familias de menores infractores; asimismo, se observa la existencia de más unidades de socialización, deficiencia en el control del menor y la falta de un frente común parental.

- La cantidad de hijos en una familia es un factor que no permite una adecuada socialización entre ellos, considerando que es importante el lugar que el menor ocupa en el grupo familiar.
- El grado de adaptación del menor dependerá de los recursos económicos que ostente la familia, lo que constituirá un aspecto importante para evitar las acciones infractoras del menor; sin embargo, la inacción laboral de los responsables del menor al parecer no contribuye directamente en su nivel de socialización alcanzado.

Este investigador nos señala que el comportamiento inadecuado del menor frente a la sociedad proviene de la familia, afirmación que consideramos exacta, pues es el hogar donde el ser humano se relaciona por primera vez, donde aprende y acepta su moral; y es más, es en este ámbito donde el ser humano se programa para la vida, forma sus pensamientos, sentimientos y hasta resentimientos, por lo que provenir de hogares desintegrados, monoparentales y sentir la indiferencia de sus familiares dirigirán al menor en un abismo que dependerá de su voluntad para salir de él.

Franco (2014) desarrolló la investigación titulada *Reinserción social para jóvenes infractores de la ley*, tesis que fue sustentada en la Universidad Alberto Hurtado de Chile. El objetivo de la investigación fue conocer el diagnóstico y reinserción social de jóvenes infractores de la ley; se llegó a las siguientes conclusiones:

No solo se necesita un sistema penal adolescente especializado, moderno y eficaz, sino que se logre establecer un sistema integral de protección que comprenda garantías legales, judiciales y administrativas, que permita el respeto a sus derechos sociales y fundamentales, y que logren acceder a sus necesidades.

#### 1.4.2. Nacionales

Huallpayunca y Sayre (2016) realizaron la investigación titulada *Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el Centro Juvenil de Rehabilitación y Diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015*. Esta tesis fue sustentada en la Universidad Andina del Cusco, con la finalidad de optar el título de abogado. La investigación obtuvo las siguientes conclusiones:

- Los menores de edad infractores, debido a su condición social, requieren la protección real y objetiva del grupo familiar; también se requiere atender diversos aspectos que la sociedad política se encuentra obligada a cumplir y ejecutar. La escasez del proceso de socialización de niños y adolescentes ubicados en el sector urbano y rural no ha permitido que logren un desarrollo integral, que permita reforzar en sus vidas la creatividad y el bienestar. A fin de no perjudicar a niños y adolescentes provenientes del sector urbano-regional y de extrema pobreza del sector rural, el Estado se encuentra en la obligación de implementar políticas públicas que logren impedir el aumento de la violencia, aspecto resaltante de la modernización de las ciudades.
- De acuerdo con los resultados del trabajo de campo, aplicado a los especialistas y menores internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, debido a que los menores provienen de una familia pobre y de clase media, de familias disgregadas, de padres divorciados o convivientes, o padres alcohólicos, esos aspectos han contribuido en su accionar para infringir las leyes. Además, de acuerdo con el punto de vista de los especialistas, la influencia de la condición social del menor es relevante para que infrinjan la ley, en contrario de la

opinión de los menores que consideran que la condición social no influye en la infracción de estas.

- Respecto a las condiciones económicas de los menores, del trabajo de campo aplicado a los especialistas y menores internados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle, existe una relación directa entre la infracción de las leyes y provenir de familias pobres, por lo que los especialistas consideran que existe una relación directa entre la condición económica de los menores y la infracción de las leyes; en cambio, según la percepción de los menores, el factor económico no influye mucho al momento de la infracción penal.
- Con relación a los aspectos jurídicos, en el trabajo de campo efectuado, existe una mayor cantidad de investigados que sentenciados en el Centro de Rehabilitación de Marcavalle; y tanto especialistas como los menores internos señalan que existe una permanente asesoría jurídica en todo el proceso de rehabilitación; asimismo, los menores consideran que se les respeta el derecho a la defensa y al debido proceso.

Es incuestionable que su pasado en el entorno familiar influirá en su presente y futuro. Entorno familiar y factor económico son dos factores que sumados son una bomba que rápidamente ocasiona estragos a la sociedad, soltando a un menor con resentimientos, frustraciones y que culpa a los demás por sus padecimientos. En este contexto, es crucial el papel que debe cumplir el Poder Judicial, debiendo darle prioridad a los procesos donde está involucrado el menor a fin de establecer las medidas de resocialización más adecuadas de acuerdo al perfil del infractor. Al tener una población juvenil entre procesados y sentenciados en un recinto, si no se tiene una adecuada estrategia de readaptación, lo único

que provocará es un ambiente de incertidumbre y frustración, así como acrecentará el nivel de resentimiento ante la sociedad. Por un error en su actuar, no podría negársele al menor el regreso a su sociedad, la cual debe respetar sus derechos, sin discriminarlo, y donde él pueda cumplir con su proyecto de vida.

Salazar (2014) desarrolló la tesis titulada *Autonomía e independencia del Poder Judicial y su rol jurídico y político en un Estado social y democrático de Derecho*, investigación sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo por optar al grado de doctor en Derecho. El objetivo de la investigación fue determinar la autonomía e independencia del Poder Judicial, y su rol jurídico y político en un Estado social y democrático de Derecho, trabajo en el cual llegó a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, en el Estado social y democrático de Derecho, el Poder Judicial es autónomo, ostenta una autonomía funcional, es independiente en la administración de justicia, ejercida por los operadores jurídicos, conforme a su estructura y funciones reguladas en su ley orgánica.
- La responsabilidad jurídica del juez es el efecto inexcusable de la independencia y garantía al cumplir con la Constitución y la ley al aplicar justicia a los justiciables al momento de resolver el caso concreto.
- A diferencia de los órganos de gobierno donde su responsabilidad política es institucional al momento de determinar criterios para una correcta administración de justicia, los jueces carecen de esa responsabilidad en la aplicación de la ley al encontrarnos en un Estado social y democrático de Derecho.

- Existe vulneración en la independencia e imparcialidad que deben ejercer los magistrados de la Corte Superior de Lima, apartándose de sus criterios y principios al encontrarse la mayoría de los magistrados presionados por grupos de poder.
- El Poder Judicial cumple con el servicio de tutela dentro de un Estado social y democrático de Derecho, observando estrictamente la Constitución y el cumplimiento de las leyes.
- El juez al ejercer la administración de justicia, en calidad de miembro del Poder Judicial, desempeña sus funciones en forma imparcial e independiente respetando los derechos y libertades de las personas, encontrándose el magistrado legitimado y habilitado por nuestra Carta Magna y las leyes.
- No existen acuerdos plenos que se pronuncien sobre el rol político y jurídico que debe tener un magistrado en un Estado social y democrático de Derecho.
- El mecanismo de control popular que evalúa la gestión y la función del Poder Judicial, para controlar las conductas funcionales de los magistrados, es un sistema cerrado de los órganos de control, dado que solo magistrados controlan a magistrados.
- Se confirma que en un Estado social y democrático de Derecho los magistrados cumplen un rol jurídico en la administración de justicia observando la Constitución y la ley; y sus órganos de gobierno cumplen el rol político que busca una eficiente y eficaz administración de justicia.

Conforme a lo expresado por el autor, los magistrados deben aplicar estrictamente la norma jurídica; ello les permitirá recuperar la confianza y el respeto por los ciudadanos que



perciben falta de independencia y autonomía en el ejercicio de la función jurisdiccional, pues a diferencia de que el ciudadano a través de su voz puede cuestionar la legitimidad, y hasta su legalidad, de sus representantes en el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, en el Poder Judicial esa legalidad y legitimidad será respaldada por su Oficina de Control de la Magistratura y por la Junta Nacional de Justicia, que son los órganos que pueden garantizar la imparcialidad y una administración de justicia plena, y no disfrazada por argumentos jurídicos distorsionados que contravengan el respecto a los derechos humanos; y para ello no solo es necesaria la voluntad, sino también una responsabilidad y actuar compartido entre los otros dos Poderes.

Díaz (2015) realizó la investigación titulada *Análisis de la formación técnico-productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, 2015*, tesis sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú. En dicha investigación se buscó identificar factores que contribuyan o limiten la implementación de la formación técnico-productiva del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil de Lima durante el 2015, para ello se procedió a analizar la estructura educativa y la percepción de los beneficiarios del programa con la finalidad de conseguir propuestas de mejora, y se concluyó en lo siguiente:

- Los talleres son dirigidos a un reducido número de participantes debido a la infraestructura educativa, cuyas construcciones son antiguas y por las condiciones de seguridad implantadas.
- Los docentes participantes coinciden en la necesidad de contar con planes educativos acordes con las necesidades de los menores, conocen de la

existencia de planes educativos, pero aplicados como un Plan Curricular de actividades.

- Existen limitaciones en las capacitaciones que reciben los menores, dado que las actividades que realizan son con certificación de competencias, teniendo validez dentro del Centro, mas no se le otorga certificación oficial a nombre de la Nación o del Ministerio de Educación, lo que impide que ellos puedan acreditar sus capacitaciones fuera del Centro.
- Un 63 % de los menores considera que para aminorar su sentencia en el Centro es conveniente, mientras ocupan el tiempo, adquirir nuevos conocimientos en los talleres y lograr culminarlos; por ello, es necesario que los diversos interlocutores comprendan la aplicación del enfoque de reinserción laboral al encontrarse en permanente relación con los menores.
- El principal objetivo de los adolescentes, al participar en los talleres de capacitación, es obtener lo más pronto la semilibertad, sin tener en cuenta que el profundizar en el aprendizaje y la práctica que obtengan en los talleres de capacitación constituyen opciones de vida.

### **1.5. Justificación de la investigación**

La presente investigación es de suma importancia en nuestros días, como es el tratamiento de la juventud, que a su temprana edad han tenido ciertos problemas con la justicia, y como respuesta a ello se busca rehabilitarlos mediante un trato adecuado por un determinado tiempo, para luego volverlos a insertar en la sociedad.

Tener una juventud con problemas de autoestima, rebelde y violenta es tener una bomba de tiempo, que afecta en su totalidad a la comunidad. No podemos negar que el

problema de ellos es el problema de los demás; si queremos que sus integrantes perciban una sociedad justa, con oportunidades de desarrollo, cuya violencia es controlada y que el ser humano es respetado en todos sus aspectos, urge un rol más activo del Estado. No debemos olvidar que no solo debemos tratar al menor, sino también a sus integrantes familiares; la conducta del menor afecta su entorno familiar, y podemos correr el riesgo de que estas fracturas familiares no sean sanadas y generen más daño a la sociedad, por lo que el proceso de rehabilitación debe ser el más adecuado posible, mediante seguimientos más precisos.

Carrasco (2014) refiere que toda investigación debe presentar una justificación teórica científica y práctica, con repercusión favorable a la comunidad, midiendo sus resultados a través de los efectos positivos a favor de la sociedad (p. 119).

Teniendo en cuenta las recomendaciones del autor, a través de la justificación práctica, podremos proponer estrategias para que se implementen en los centros de rehabilitación, conforme a los resultados que se obtengan con la presente investigación, a fin de dar solución al problema.

La justificación de manera teórica científica es necesaria, porque las teorías utilizadas en esta investigación permitirán la reflexión, el debate académico y contrastar los resultados obtenidos, que podrán ser utilizados para futuras investigaciones.

## **1.6. Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones que se presentaron en nuestra investigación fueron:

La falta de material bibliográfico especializado para la elaboración del trabajo de investigación.

La recargada labor que se viene cumpliendo, lo que redujo el tiempo para dedicarse a la investigación en forma permanente.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general**

- Determinar cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

### **1.7.2. Objetivos específicos**

- Identificar el rol del Poder Judicial en lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.
- Conocer el rol del Poder Judicial en lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.
- Especificar el rol del Poder Judicial en lo Psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

## **1.8. Hipótesis**

### **1.8.1. Hipótesis general**

El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

### **1.8.2. Hipótesis específicas**

- El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

- El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.
- El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Teorías generales relacionadas con el tema

#### 2.1.1. Poder Judicial

El Poder Judicial es uno de los Poderes del Estado que goza de autonomía en lo político, económico, disciplinario, administrativo, con independencia en la administración de justicia a favor del pueblo, función que es ejercida por sus órganos jerárquicos que se encuentran al servicio de la sociedad. Esta función debe ser garantizada por el Poder Judicial, donde acuden miles de ciudadanos en busca del respeto y reivindicación de sus derechos violentados.

Aguiló (2004) señala que el Estado está conformado por instituciones y órganos que se distinguen por su estructura organizacional, y es a través de estos que se disuelven conflictos entre las partes y se castiga al infractor, ejerciendo el Estado su facultad sancionadora (*jus puniendi*) (p. 43).

En tal sentido, los órganos que integran el Poder Judicial son lo que ejercen la administración de justicia dentro de los parámetros constitucionales y las leyes, contando para ello con su respectiva Ley Orgánica que regula su estructura y funcionamiento vinculada a la norma constitucional, pues al encontrarnos en un Estado social y democrático de Derecho, es fundamental el respeto a la supremacía constitucional y el control constitucional. Por ello, es indispensable la supervisión que debe cumplir el ciudadano, solo o en conjunto, para velar por el cumplimiento del orden constitucional. Este orden es protegido y fomentado por la participación activa de los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural en su nación, tal como lo prescribe el inciso 17 del artículo 2 referente a los Derechos fundamentales de la persona de nuestra Carta Magna.

Sin embargo, el papel del ciudadano muestra una gran indiferencia por el rol que cumplen sus autoridades, pues no solo se debe votar por nuestros representantes, sino también solicitar la rendición de cuentas y denunciar actos de corrupción. En el Poder Judicial vemos que, a pesar de tener órganos de control, se han producido destapes de corrupción que han hundido más a este Poder en el desprestigio. Nosotros tenemos el deber de velar por el correcto funcionamiento de nuestras instituciones, lo que transcenderá en beneficio de nuestras generaciones. Lamentablemente, el ser humano por el avance de la tecnología poco a poco se ha deshumanizado, por ello urge establecer estrategias para despertar la conciencia popular, y no nos referimos a dádivas, sino a llamados para reflexionar sobre nuestro lugar en la sociedad y cómo podemos transcender.

#### **2.1.1.1. Conceptualización del Poder Judicial**

Una de las preocupaciones que tenemos es conocer cómo conceptúa el ciudadano al Poder Judicial. Es sabido que uno de los Poderes que tiene una baja aprobación por la población es la gestión del Poder Judicial. Este descontento se advierte por la demora en la tramitación de sus pretensiones, donde el acceso a la justicia es a veces un sueño inalcanzable, visualizando los justiciables que es un aparato judicial antiguo, desgastado, con deficiencias insuperables por la falta de decisión política o consenso de autoridades.

Castillo (2005) sostiene que para enfocar la modernización del Poder Judicial debe tenerse en cuenta que en todo proceso de modernización de la sociedad se producen planteamientos heterogéneos, emitiéndose decisiones distintas y dispersas, las cuales deben ser homogenizadas por el Estado modernizado a fin de legitimar su poder en torno a la administración de justicia (p. 98).

Sin embargo, en nuestra realidad no ha existido a la fecha un proceso homogéneo de reforma. Quedan en el recuerdo los fracasos sufridos en los sesenta y ochenta, cuando no prosperaron los proyectos de modernización al no existir una decisión firme, una comunicación adecuada y articulada entre sus interlocutores, y por la problemática permanente del limitado presupuesto asignado.

Para una eficiente administración de justicia se requieren magistrados probos, una mejora y reformulación de sus procesos, una tecnología acorde con nuestros tiempos, la mejora de la infraestructura, la capacitación del personal administrativo y un sinceramiento en sus cargas procesales, lo que permitirá un incremento de la eficiencia y que los ciudadanos se sientan confiados en que la justicia llega y no tarda.

Al respecto, Alzamora (1980) deja entrever que en nuestra historia se ha buscado en diferentes tiempos la reforma del Poder Judicial, incluso desde el siglo pasado, planteándose diversos enfoques y perspectivas, las cuales han sido influenciadas por la orientación del gobierno de turno, las situaciones políticas o las transformaciones sociales. Asimismo, en estos últimos años, se ha promovido una cultura de paz y se ha buscado que la justicia se obtenga lo más pronto posible; para ello, se han implementado mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la administración de justicia, muy aparte de los resultados o mejoras obtenidas. Con respecto a si se ha logrado el descongestionamiento del Poder Judicial, actualmente es aplicable y en algunos casos obligatorio antes de movilizar el aparato judicial realizar un proceso de conciliación extrajudicial y resolver su controversia a través del arbitraje, sin excluir la posibilidad de acudir también a las instancias judiciales; no obstante, algunos consideran que hemos retrocedido al establecer que en determinados asuntos civiles



la resolución debe estar a cargo de la jurisdicción militar y el retiro del sistema contencioso de algunos fueros internacionales (p. 164).

En la actualidad, mucho se habla del Poder Judicial. Cada persona le da un calificativo de acuerdo a su apreciación, de acuerdo como actúa para él; otros manifiestan que los trámites demoran mucho, o que los funcionarios son corruptos, de tal manera que hay una gran preocupación sobre el tema y una diversidad de opiniones que hasta se contraponen. Sin embargo, no debemos olvidar que es el único órgano exclusivo de ejercer la función jurisdiccional donde acuden aquellos que buscan la justicia tan anhelada. Este es el espacio donde nuestros magistrados velan por el control de constitucionalidad frente a disposiciones legales promulgadas por los otros dos Poderes. Tal como lo aclara José Silva Santisteban con respecto a la existencia de un vínculo inseparable entre la ley y la administración de justicia, si no tenemos una correcta administración de justicia, a pesar de contar con una ley justa, entonces todo acto es estéril. Esta aseveración nos lleva a reflexionar en que el ciudadano quiere la correcta administración de justicia y leyes justas, todas orientadas al bien común.

#### **2.1.1.2. Función y estructura institucional del Poder Judicial**

La función principal que cumple el Poder Judicial es la de administrar justicia. Tal como lo señala nuestra Constitución Política del Perú, el Poder Judicial tiene como función ejercer, de manera exclusiva, la potestad de administrar justicia.

El artículo 138 de la Constitución Política del Perú contempla claramente:

La potestad de administrar justicia emana del pueblo, y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso de existir incompatibilidad entre una norma

constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente prefieren la norma legal sobre otra norma de rango inferior (p. 99).

El ejercicio de esta potestad jurisdiccional comprende:

- Tutelar los derechos fundamentales.
- Castigar los actos delictivos y los que constituyen faltas.
- Controlar la correcta aplicación del derecho en el actuar de las autoridades administrativas.
- Realizar el control de la constitucionalidad y emitir la reglamentación requerida dentro de los parámetros de la ley.
- Efectuar el control difuso de la constitucionalidad de las leyes y de las normas con rango de ley.

Es en nuestro ordenamiento jurídico donde el Tribunal Constitucional, a través de diversos pronunciamientos, ha establecido los criterios para aplicar el control difuso, el cual debe ser ejercido realizando una correcta interpretación de la norma y no contradiciendo lo señalado en nuestra Constitución.

Conforme al artículo 143 de nuestra carta magna, el Poder Judicial se encuentra integrado por tres órganos: aquellos que ejercen su gobierno, los que lo administran y los que se encargan de administrar justicia, denominados órganos jurisdiccionales, donde cumple un rol importante la Oficina de Control de la Magistratura en la supervisión de la conducta de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales en la correcta administración de justicia; sin dejar de mencionar a la Junta Nacional de Justicia en la designación, evaluación y ratificación de magistrados; y a la Academia de la Magistratura encargada en formar y capacitar jueces y fiscales en la correcta interpretación y aplicación del derecho.

Asimismo, el Poder Judicial, que se encuentra conformado por órganos jurisdiccionales: Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores de Justicia, Juzgados especializados y mixtos, los Juzgados de Paz Letrados y los Juzgados de Paz, debe cumplir funciones jurisdiccionales, gubernativas y administrativas; sin olvidar que este Poder se encuentra organizado por un conjunto de circunscripciones territoriales, a las que se denominan distritos judiciales, donde en cada distrito existe una Corte Superior de Justicia encargada en la dirección y responsabilidad de la correcta administración de justicia.

Existen a la fecha 35 Cortes Superiores en todo el país, de las cuales en Lima se encuentran la Corte Superior de Justicia de Lima, la Corte Superior de Justicia del Cono Norte, la Corte Superior de Justicia del Cono Sur y la Corte Superior de Justicia de Lima Este, y por su cercanía territorial la Corte Superior de Justicia del Callao y la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

### **2.1.1.3. El rol del juez en la sociedad**

El rol de los jueces ha evolucionado a través del tiempo. En la antigua Roma, el juez ostentaba un poder limitado, era un ignorante en el derecho, debiendo ser asesorado por jurisconsultos y tenía como función principal hacer cumplir la voluntad del emperador. En los tiempos medievales y prerrevolucionarios, su poder fue creciendo, lo que actualmente es comprobable con las funciones de los jueces ingleses.

Tal como lo señala Ferrajoli (2002), a través del tiempo a los jueces se les ha restringido la facultad de crear derecho (*el stare decisis*), debido a la separación de las funciones del Estado, a la creación de estos y el respeto a su soberanía; y en fin, a las diversas revoluciones ocurridas a través de la historia (p. 156).

De acuerdo con el autor, los jueces, que son los intérpretes del derecho, deben identificar las antinomias, lagunas concretas, lo que está prohibido y lo que está permitido, deben identificar el acto ilícito que constituye una garantía como respeto de los derechos de los demás, y deben encajar en el tipo legal estrictamente, buscando alejarse de la arbitrariedad judicial y velar por los derechos fundamentales plasmados en el cuerpo constitucional.

Debemos tener presente que en el Sistema Jurídico *Common Law*, conocido como sistema de Derecho Anglosajón, es un sistema "jurisprudencial", siendo la fuente principal las sentencias judiciales (jurisprudencia); comprende normas no escritas, frente a los procedimientos judiciales, donde el juez equipara sus decisiones con las disposiciones legales vigentes. Es decir que con este sistema se crea el derecho, y los pronunciamientos de los magistrados los vincula, sin que puedan ellos alejarse de las decisiones tomadas por sus colegas; en cambio, en el Derecho Continental, denominado en ocasiones Sistema Romano Francés o Sistema Romano Germano Francés, es un derecho legal, donde prevalecen las normas jurídicas escritas, siendo los Poderes generadores de ellas el Legislativo y Ejecutivo y su aplicación está a cargo del Poder Judicial. A diferencia del *Common Law*, en este sistema, al ser la ley su principal fuente, las sentencias emitidas por los magistrados no los vincula, por lo que el juez solo debe velar por el control constitucional, y frente al antagonismo de la norma constitucional y ley, preferiría aplicar la primera.

#### **2.1.1.4. Dimensiones de Poder Judicial**

##### **Independencia**

Según el principio de independencia judicial, dentro de un Estado de derecho democrático, la condición es que exista la independencia plena del Poder Judicial, porque el juez debe estar sometido a la ley y cumplir con su adecuada aplicación, donde el juez debe

contar con libertad plena para dirigir sus procesos, comunicarse con los litigantes, valorar las pruebas para encontrar la verdad y cumplir con motivar sus resoluciones que deben mostrar que su decisión solo se ajusta a la ley y la justicia.

Por su parte, Pinilla (2009) hace referencia a los instrumentos internacionales que señalan como garantía judicial que toda persona pueda ser escuchada por un magistrado y/o tribunal competente, imparcial e independiente (Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas y el artículo 8 de la Convención Americana); y tal como lo establece la Carta Democrática Interamericana, uno de los elementos esenciales de la democracia representativa es la separación e independencia de los poderes públicos, y para el ejercicio de la democracia entre otros elementos fundamentales se requiere que todas las entidades y sectores respeten el Estado de derecho (p. 20).

Estando en una democracia, los ciudadanos tenemos la garantía de ser iguales ante la ley, ello implicaría acceder a tutelar nuestros derechos conculcados, por lo que el respeto a las garantías constitucionales demuestra la existencia de un Poder Judicial independiente.

Sin embargo, en nuestro país la corrupción de magistrados se debe a los diversos grupos de poder, presión política que se ejerce en el Poder Judicial, y eso ha producido fracturas estructurales y funcionales, dejando de lado la credibilidad del usuario, sin garantía de una institución soberana, lo que ha ocasionado su desprestigio frente a otros Poderes del Estado; por ello, urge cambiar esa opinión ciudadana respetando su autonomía e independencia, y asignarle el presupuesto requerido para su modernización que espera años para producir una verdadera reforma de la administración de justicia.

Estos acontecimientos que se detectan en la institución indudablemente son graves; por lo tanto, requiere realizar la corrección en primera plana, dotando a la población de un instrumento de protección contra los abusos y la arbitrariedad de los otros Poderes. Cuando

no se respeta su independencia, el daño es dirigido a nuestra sociedad, a los ciudadanos que consideran que tenemos un Poder Judicial aliado a los otros Poderes, lo que violenta la aplicación de la Constitución, el respeto a la ley y la aplicación de la ansiada justicia que buscan todos los que acuden a este Poder.

De lo manifestado por Montoya (1997), podemos inferir que es vital la independencia del Poder Judicial a fin de evitar que sea corrompido por diversas fuerzas en nuestra sociedad, por lo que sería recomendable establecer un control de mecanismo externo, el cual establezca un procedimiento indubitable para prevenir y sancionar la corrupción que quiera infiltrarse en el esqueleto administrativo de nuestra institución; es el momento de dejar a un lado el cuestionamiento sobre la legitimidad del Poder Judicial, y reiterar que al encontrarnos en un Estado social y democrático de Derecho existe la separación de las funciones y de los Poderes por lo que se debe velar por su continuidad (p. 11).

Se cuestiona la legitimidad del Poder Judicial al considerar que no interviene la decisión del pueblo en elegir a sus magistrados, pero también debemos evaluar si existiría garantía de que ellos mantengan su independencia si fueran elegidos por las mayorías. No desviemos el problema de que la independencia del Poder Judicial es responsabilidad de todos, de los otros dos Poderes, de los grupos sociales, y de todos los ciudadanos que aceptamos actos de corrupción sin tener la valentía de denunciarlos, cuando nos percatamos que están en riesgo los valores democráticos.

Es muy importante destacar que Montoya, al plantear la interrogante si el Poder Judicial es un poder del Estado, y preguntarse sobre cuál es su legitimación democrática, señala lo expresado por el profesor Tomas y Valiente, quien afirma que existen dos tipos de legitimación: una de origen y otra de ejercicio; la primera es característica de los órganos sometidos a consulta popular a través del sufragio universal; y la segunda es la que ostenta el

Poder Judicial, encargado del respeto de los derechos fundamentales, que es la garantía de un proceso en busca de justicia.

El fin supremo del Estado y la sociedad es el respeto a la persona humana y a su dignidad, por ello nuestro Poder Judicial, en sus decisiones jurisdiccionales, debe reflejar ese respeto a los derechos fundamentales de la persona, cuya protección se encuentra plasmada en nuestra Constitución y en diferentes instrumentos internacionales.

### **Autonomía**

La autonomía les permite actuar a los jueces con total independencia; sin embargo, en nuestro país estas facultades deben servir para actuar con total transparencia sin cometer ningún abuso, con justicia basada en las facultades que gozan y dentro de la ley y de la Constitución. Es decir, los jueces en sus decisiones jurisdiccionales deben cumplir con la Constitución y respetar la normatividad vigente, para ello constan de autonomía judicial en la toma de sus decisiones, de autonomía política, administrativa, económica y disciplinaria.

Por ello es recomendable que el respeto a su autonomía se garantice a través de protecciones que deben tener ante los demás Poderes que podrían interferir en sus actuaciones o realizar presiones o negociaciones en otros niveles de actuación, tal vez en la designación de su presupuesto, pues hemos sido testigos de diversos casos donde surge un conflicto entre Poderes y esto produce un mayor desprestigio para nuestros magistrados, donde emiten opiniones legales o contradicen las decisiones jurisdiccionales buscando mejorar su popularidad o por presiones o intereses de diversa índole.

Salazar (2014) manifiesta que no nos encontramos en un Estado social y democrático de Derecho al evidenciarse que, a pesar de la normatividad vigente, que determina la

autonomía política, administrativa, económica y disciplinaria del Poder Judicial, no es puesta en práctica tal como lo han señalado diversos magistrados de los diferentes distritos judiciales de La Libertad y Lima (p. 159).

Es claro entender, de acuerdo con la investigación y aporte de este autor, que en nuestro país existe la autonomía de los jueces en forma teórica; sin embargo, al momento de las decisiones, en muchas oportunidades estos actúan según la presión del poder político. Eso lo podemos advertir cuando, frente a las decisiones de libertad, semilibertad o absolución de la pena, existen opiniones de diferentes medios de comunicación que –al no ser entendidos del derecho– cuestionan las decisiones de los jueces o fiscales sin reparar que se está cumpliendo estrictamente con el respeto al debido proceso o a la presunción de inocencia, por lo que, también debido a la presión social, deben rectificar sus decisiones o en todo caso asumir investigaciones por su actuar frente a determinados casos controvertidos. A veces la prensa incita a la población y esto perjudica notablemente la aceptación popular, produciéndose un conflicto en la aplicación de la Constitución y de la ley, pues hasta los demás Poderes emiten sus opiniones y ocasionan un descontento popular e incremento del desprestigio del Poder Judicial.

El mismo autor hace referencia que el Poder Judicial, siendo el encargado de velar por que el cumplimiento del derecho como regulador de las conductas en la sociedad, debe mantener su independencia frente a los demás Poderes, sobre todo ante el Poder Ejecutivo cuando este contravenga el ordenamiento jurídico (p. 148).

Sin embargo, debemos tener presente que los Poderes Ejecutivo y Legislativo son los que con su normatividad –orientada a veces a intereses particulares– afectan los valores democráticos. Es continuo apreciar que frente a una negativa del presidente de la República en promulgar una autógrafa de ley, remitida por el Congreso de la República, es el presidente



del Congreso quien promulga la ley por insistencia, conforme a sus atribuciones; o se presentan acciones de inconstitucionalidad frente a los Decretos de Urgencia del Ejecutivo; o se promueve la acción popular contra los decretos, reglamentos y demás normas administrativas emitidas por diversas autoridades, tal como lo prescribe nuestra carta magna.

La independencia que tienen los jueces y fiscales jueces debe permitir que nadie se oponga, ni los demás Poderes, medios de comunicación, organizaciones o colectivos sociales. Se debe hacer cumplir a todos por igual la Constitución Política y las leyes; pero eso no impide que el pueblo vele también por el cumplimiento de la ética de sus magistrados.

Tal como lo señala Montoya (1997), siempre está presente el cuestionamiento de la legitimación del Poder Judicial, pues sus representantes no son elegidos por el pueblo ni brindan respuestas de sus acciones ante los representantes del pueblo, y es considerado por algunos como un poder desvinculado de la decisión de las mayorías (p. 12).

En todo país, donde se practica el Estado de derecho, que implica el respeto a los derechos fundamentales, la separación de las funciones del Estado y el control de la constitucionalidad, es necesario mantener un Poder Judicial autónomo, con independencia para que pueda ejercer justicia, que no haga daño a la sociedad y, muy por el contrario, ayude a solucionar los distintos problemas que se presenten, y de esa manera la población tendría plena confianza en sus magistrados. Es trascendental garantizar su autonomía e independencia frente a otros Poderes, aunque sus magistrados no hayan sido elegidos por decisión de la mayoría.

En ese mismo sentido, Basterra (2002) afirma que la esencia de la democracia comprende que en nuestro Estado de derecho prevalezca el respeto absoluto a los derechos

humanos, la libertad de expresión, el pluralismo político, religioso, cultural y la supremacía de la autonomía personal, garantías que debe ostentar nuestro sistema democrático (p. 345).

Ello implica que el Poder Judicial debe ser inmune a toda influencia de fuerzas políticas y de personas con intereses particulares, pues los magistrados deben actuar con conciencia moral recta e ilustrada al emitir sus decisiones jurisdicciones interpretando y aplicando correctamente el derecho, lo que nos permitirá seguir consolidando un Estado constitucional y democrático con respecto a la protección de los derechos fundamentales que permita un crecimiento económico y desarrollo de nuestro país.

Pasco (2001), por su parte, señala que la reforma del Poder Judicial implica considerar como punto de partida la autonomía de este Poder en su actuar frente a la justicia que administra al pueblo (p. 86). Tomando como base esta problemática urge la necesidad de impulsar un proceso de reforma y modernización transformándolo en un Poder respetado por el pueblo, que no se confunda coordinaciones interinstitucionales con interferencia en sus decisiones, que no esté subordinado a servir al poder de turno, sino a cumplir con su función principal de administrar justicia en representación del pueblo, aplicando los valores del Estado social y democrático de derecho.

### **2.1.2. Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita**

En el Perú, conforme a nuestra legislación, los menores son reclusos en un centro especial por cometer infracciones, no considerándose sus actos como delitos que ameriten ser internados en un centro penitenciario; de este modo, el Estado cumple con rehabilitarlos aplicando para ello una serie de programas que los lleve al logro de la reinserción nuevamente.

Por ello ordenar el internamiento del menor debe ser una decisión evaluada y la última opción a elegir, debido a la gravedad del acto y del perfil del menor, teniendo en cuenta que

la sociedad considera que los centros penitenciarios son escuelas de aprendizaje, y la inacción por la limitación de recursos o tal vez una mala administración de ellos no contribuye con una adecuada recuperación del menor, cuya problemática se visualiza constantemente en los medios de comunicación.

Tal como se encuentra prescrito en la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados partes se encuentran comprometidos a velar porque se evite imponer a menores de 18 años la pena de muerte, ni cadena perpetua sin posibilidad de excarcelación por los delitos; no deben ser privados de su libertad arbitrariamente, y esta privación debe ser el último recurso y lo más breve posible, sujetándose siempre a la legislación vigente. Y a aquel que se encuentre privado de su libertad deberá respetársele su dignidad, debiendo estar separado del adulto, salvo que sea contrario al interés superior del niño; debe respetarse la comunicación con sus familiares y no ser privarlo de asesoría jurídica permanente a fin de ejercer su derecho a la defensa.

Además, para la recuperación física, psicológica y reintegración de los menores, deben implementarse ambientes adecuados, dirigidos a realizar la recuperación física, psicológica y reintegración social de todo menor y no ser víctima de actos que lo dañen; por ello, aquel que haya infringido las leyes vigentes y sea declarado culpable será tratado con dignidad y se le respetará sus derechos fundamentales. El acto cometido por este debe seguir un debido proceso, tiene derecho a la presunción de inocencia, derecho a la defensa y pluralidad de instancias, merece un debido proceso acorde con su edad, que respete su intimidad y la situación en que se encuentre. En busca de su reintegración social, los establecimientos para aquellos que se consideren infractores deben constar con la infraestructura idónea acorde con la edad de los menores, contar con ambientes idóneos, además de implementar la supervisión, orientación, asesoramiento, programas de enseñanza y formación profesional. Los menores

deben ser colocados en hogares de guarda y otras alternativas que contribuyan al respeto de sus derechos fundamentales; asimismo, debe considerarse el derecho a la libertad provisional si es aplicable y orientado a su bienestar y a su pronta reinserción en la sociedad.

El rol del Poder Judicial en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita es proteger al menor de edad, considerando que el acto realizado por el menor no es delito, solamente una infracción, por lo que el juez solo debe proceder a su internamiento en un centro de rehabilitación a fin de que se le brinde una serie de terapias a través de diferentes programas para lograr su reinserción a la sociedad.

#### **2.1.2.1. Reseña histórica de Maranguita**

Mediante ley del gobierno del presidente Eduardo López de Romaña, el 21 de mayo de 1902 se estableció el primer centro correccional de menores, denominado Escuela Correccional de Varones, en el distrito de Surco, a fin de rectificar a aquellos menores que presenten una conducta inmoral, bajo la supervisión del Ministerio de Justicia, Beneficencia, Culto e Instrucción de aquella época. Conocida también como Granja Escuela de Surco, este centro acogía a menores a partir de los 10 años.

A partir del año 1932, la dirección y administración del centro correccional estuvo a cargo de la Congregación San Juan de la Salle, en virtud a un convenio suscrito entre ambos organismos. Se cambió la denominación por Reformatorio de Menores y tuvo una fuerte influencia religiosa. Por un siniestro, se reinaugura un 12 de julio en 1945, en el distrito de San Miguel, con su nueva denominación: Instituto Reeducacional de Menores, siendo administrado por la Congregación de Hermanos Maristas de la Salle, hasta 1962, año en el que retornó al Ministerio de Justicia y Culto, bajo los lineamientos del Código de Menores.

En 1963, el instituto es denominado Centro Piloto y después de dos años recibe para su internamiento a adolescentes entre 12 a 17 años; en el año 1969 es transferido al Ministerio de Salud, incorporando un tratamiento psiquiátrico-farmacológico al tratamiento reeducativo. Posteriormente, en el año 1973, de acuerdo con la Ley n.º 19326, Ley de Educación, todos los centros son transferidos al Ministerio de Educación, estableciéndose un criterio pedagógico, participación de docentes y un régimen militar para la reinserción de los menores a la sociedad.

En 1977, mediante Decreto Ley n.º 21991, los centros son derivados al Instituto Nacional de Promoción al Menor y a la Familia – INAPROMEF; su denominación cambió en el año 1981 por Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, dependiendo del Ministerio de Justicia. Su reestructuración se realizó en el año 1987, con un cambio metodológico más educativo, donde se estableció un trabajo de equipos de tratamiento.

En el año 1991 el Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF es transferido al Ministerio de la Presidencia; se estableció una política de humanización y apertura institucional a fin de prevenir, proteger y atender a los menores infractores.

Con la promulgación del Decreto Legislativo n.º 26102 – Código de los Niños y Adolescentes, acorde con los convenios y acuerdos internacionales, el menor es considerado un sujeto de derecho, a quien se le respeta su dignidad y sus derechos fundamentales conforme a su edad.

El centro estuvo a cargo de la Dirección de Integración Social del INABIF, y el 25 de octubre de 1996, pasa a ser administrado por el Poder Judicial, mediante el Decreto Legislativo n.º 866, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Humano, donde la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial

asume las funciones relativas a la rehabilitación para la reinserción a la sociedad de los adolescentes infractores de la ley penal.

Se crea la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles, como órgano de línea de la Gerencia General de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, en virtud de la Resolución Administrativa n.º 388-96-SE-TP-CME-PJ del 25 de noviembre de 1996. Esta gerencia debería encargarse de velar por la rehabilitación y reinserción del adolescente con medida socioeducativa, contando para ello con diez órganos desconcentrados en todo el país. El día 9 de diciembre de 1996, se creó el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima, conforme a lo dispuesto por el Titular del Pliego del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa del n.º 278-SE-TP-CME-PJ, de fecha 7 de junio de 1999.

En el año 1997 se establece una metodología de intervención pedagógico-preventiva para los menores infractores, al crearse el Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor - SRSAI en virtud de la Resolución Administrativa n.º 539-CME-PJ, de fecha 25 de noviembre de 1997, la que fue modificada parcialmente por Resolución Administrativa n.º 075-SE-TP-CME-PJ del 3 de febrero de 2000.

Habiéndose variado la Estructura Orgánica de la Gerencia General del Poder Judicial, se modifica la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles y es denominada Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial, conforme a la Resolución Administrativa n.º 256-98-SE-TP-CME-PJ.

En el diseño de rehabilitación es importante el rol que cumplirán las diversas instituciones públicas y privadas, entre ellas la Iglesia, la Policía, Educación, Salud, Instituto Nacional de Promoción al Menor y la Familia - INAPROMEF, Justicia, Presidencia de la República, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES en sus modelos de tratamiento enfocados al aspecto religioso, militar, pedagógico y médico, los que coadyuvarán

a cumplir con los tres pilares planteados en el tratamiento de los menores infractores referente a un esquema correccional-moralista, la culminación de una escolaridad básica y desarrollar una formación laboral que se ejecutará a través de talleres ocupacionales.

Este sistema, tal como se detalla en sus objetivos, se basó en los principios plasmados en las normas internacionales y nacionales, refiriéndose a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Ryad), Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad, las Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing), la Constitución Política del Estado y el Código de los Niños y Adolescentes. Los tres principios fueron: razón, religión y amabilidad, planteando realizar un cambio estructural mediante cinco programas principales y complementarios, los cinco primeros referidos al acercamiento y persuasión, formación personal, formación laboral, atención familiar, y resindentado juvenil; y los programas complementarios de servicio de orientación al adolescente (SOA), de atención intensiva, de madre mía y huellas en la arena.

Con el fin de encontrar una adecuada modalidad de intervención que logre una verdadera reinserción y rehabilitación del menor, este Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor ha sido modificado por el nuevo Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, con la misma base normativa del sistema anterior, cuya metodología de intervención planteada es pedagógico-preventiva, basada en los fundamentos de la razón, fe y afecto, y en dos enfoques: socioeducativo y sistémico, con una metodología de intervención formativa, preventiva y psicosocial, en dos modalidades de intervención (medio cerrado / medio abierto), constituidas por programas educativos.

### **2.1.2.2. Reinserción social**

La reinserción social es un término no definido claramente en su totalidad, por lo que podemos entender por reinserción como el acto de regresar o integrarse nuevamente a la sociedad o comunidad a donde uno pertenecía anteriormente.

Conforme a lo señalado por Ibarrola (2004), en nuestros tiempos se busca explicar la conducta antisocial del menor a través de explicaciones de problemas de adaptación social, de su interrelación con los demás, lo que se convierte en un proceso del aprendizaje delictivo, la preeminencia de criminalizar y penalizar los actos, frente a un desfasado correccionalismo donde la pena es la solución para corregir conductas desviadas y restaurar la voluntad del infractor (p. 264).

Sin embargo, sobre el incremento de las penas y el establecimiento de medidas de internamiento ya diversos autores han planteado que no necesariamente van a eliminar los actos criminales, por lo que aquellos menores que se encuentran en la primera fase de su ingreso al mundo de la criminalidad deben ser tratados con otros tipos de estrategias para su rápida readaptación y que el centro no constituya la antesala de cárceles como Luriganchó. En este aspecto, coincidimos en que el primer elemento que influye en la conducta del menor es su grupo familiar, donde a veces se convierte también en centro de enseñanzas para la vida criminal, muy aparte que también es importante tener en cuenta a los progenitores o tutores del menor.

Debemos comprender la causa de la conducta infractora para reinsertar a los infractores o delincuentes a la sociedad. Para lograrlo, la propuesta que tiene más repercusión en la sociedad es la planteada desde un modelo socioeducativo, donde la educación no solo es instruir, sino formar en valores y patrones de conducta, poniéndose énfasis en la pedagogía,



con la presencia permanente de un educador con el rol de mediador del aprendizaje, contando también con la especialización del personal penitenciario en el tratamiento al menor infractor.

Por su parte, Jurado (2007) manifiesta al respecto que los sistemas de justicia buscan evitar la reincidencia en las conductas infractores, y a fin de evitar la invasión de conductas delictivas se requiere una criminología enfocada en el control, pero orientada a un Estado social (p. 98).

A fin de evitar la reincidencia juvenil y lograr la completa reinserción, se requiere estudiar al infractor como individuo y persona, tratando de comprender las posibles causas de su conducta; para ello, será necesario remontarnos a su niñez y su relación con sus padres y su entorno, lo que permitirá tomar la decisión si es conveniente internarlo para transformarlo en una persona apta para la sociedad y evitar así la propagación de las conductas infractoras.

Hoshi (2008), frente a las teorías referidas al adultocentrismo y las orientadas a prevenir y controlar la reincidencia en determinados grupos sociales, considera la necesidad de actuar sobre las causas que llevan al individuo a cometer actos delictivos, pudiendo ser estos trastornos psicológicos de los individuos los que lo incitan a realizar el crimen (p. 84).

Podemos controlar los riesgos de la propagación de las conductas que dañan a la sociedad principalmente a través de medidas de internamiento, para transformar para bien al menor, con la finalidad de readaptarlo y reinsertarlo a la sociedad. Para conseguirlo, requeriremos contar con un capacitado equipo multidisciplinario, planes acordes a nuestras necesidades y presupuesto necesario que permita superar las deficiencias de infraestructura y así obtener los logros esperados para beneficio de la sociedad.

### **2.1.2.3. Enfoques de la reinserción social**

#### **a). Enfoque familiar**

La familia es la célula básica de la sociedad, donde surgen los cimientos que orientan al ser humano a no infringir las leyes y aceptar las reglas de convivencia, tal como lo estipula la Declaración de los Derechos Humanos, siendo esta una institución protegida por la sociedad y el Estado.

Es así que el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal considera que la participación activa de los padres en este proceso es de vital importancia, al buscar que mejore la armonía familiar frente al menor, la comunicación entre padres e hijos, y se brinde el apoyo requerido al menor infractor, para lo cual las visitas familiares permiten observar las dinámicas e interrelaciones entre ambos; también es primordial que la familia participe en la Escuela de Padres con el fin de que comprenda y fomente las condiciones adecuadas para la reinserción del menor; asimismo, se debe asumir el compromiso de involucrarse en las actividades del programa, aceptar la orientación individualizada de pareja y familia para mejora de la autoestima, control de las emociones, toma de decisiones y todo aquello que contribuya a que el menor pueda sanar sus heridas tal vez ocasionadas por los padres y su entorno social.

El tratamiento del menor debe ser contemplado con la participación activa de la familia, tal como es aplicado por el Servicio Nacional de Menores – SENAME, integrante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile. Este organismo considera que para evitar los riesgos de reincidencia y realizar apropiadamente la readaptación social del menor infractor se le debe estudiar en tres ámbitos: como individuo, en su entorno familiar y en relación con su comunidad.

Tal como se ha esclarecido en los tratamientos de los menores infractores, es necesario involucrar activamente a los integrantes de la familia en el proceso de readaptación y reinserción del menor, pues serán los entes receptores de los menores resocializados y ellos tendrán un rol importante para que no retornen al camino desviado.

#### **b) Enfoque socioeducacional**

No podemos negar que la educación constituye una fase trascendental de la juventud, en el que el joven asume mayores roles, que lo obligan a adquirir un comportamiento conforme lo requiere la sociedad o actúe en rebeldía por no encontrarse conforme con su realidad.

Además, tal como lo señala CEPAL (2004), la educación no solo es bienestar que se obtiene por el logro de ingresos económicos, sino también permite que la persona adquiera habilidades para el ejercicio de las diversas formas de ciudadanía (p. 163).

El joven en estos tiempos es más contestatario, asume roles más activos y reformula su aprendizaje conforme a los resultados de su interacción social; por ello, la familia y la escuela deben velar por el crecimiento y transformación del menor a su adultez, lo que permitirá que ellos construyan su propia identidad y forjen su destino, lo que traerá consecuencias favorables o desfavorables a la sociedad.

La escuela debe ser un ambiente que permite al menor completar su proceso de socialización, donde logre definir su personalidad y fortalecer los valores y principios, pues estos se cimentan desde la familia, promueven la adquisición de habilidades en su entorno, orientan al menor a cumplir un rol protagónico en nuestra sociedad y brindan las herramientas necesarias para que oriente su vida productiva en la adultez. El menor comprenderá la importancia del respeto a nuestra Constitución y a las leyes que rigen nuestro comportamiento

ante los demás, asumirá el respeto de los derechos fundamentales, reconocerá que la violencia no lleva a nada, y que todos tenemos derechos, deberes y obligaciones, y que frente a un derecho corresponde una obligación; todo ello lo formará como un verdadero ciudadano.

Por estas razones, el Sistema de Reinserción Social del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita busca motivar el interés en el menor para que voluntariamente decida aprender o continuar con sus estudios, no en sentido pragmático o utilitario, sino como requisito indispensable para cumplir con su proyecto de vida. La educación es un factor de socialización que permitirá lograr cambios favorables en su comportamiento con los demás; en otras palabras, la educación permitirá que el menor tome sus propias decisiones, se involucre con la familia y su comunidad, y varíe la percepción de su vida.

### **c). Enfoque laboral**

El inicio de la inserción laboral supone que la persona culminó con su formación en la escuela al adquirir las competencias deseadas y requeridas por la sociedad, pero debemos considerar que, si el menor logró una especialización en la educación, tendrá mayores oportunidades de reinsertarse en la vida laboral para obtener sus propios ingresos.

En el Perú generalmente la inserción laboral es partir de los 18 años, donde la persona –al haber terminado la educación secundaria– es considerada un adulto responsable y apto para trabajar, pues a través del trabajo podrá integrarse a la sociedad, considerándose útil en la producción de servicios o bienes al formar parte de la población económicamente activa.

Tal como lo señala Castel (2004), para conseguir una adecuada integración en las sociedades modernas donde se forma el capital a través de la producción de bienes y servicios que realizan los individuos independientes u organizados (empresa), el trabajo garantiza la subsistencia del ser humano y constituye un elemento de reconocimiento social (p. 87).

Es indubitable que la actividad laboral permite la activación económica, y sobre todo si es un trabajo formal, respetando la normatividad vigente. Mediante el trabajo, se logra acceder a beneficios como seguro y pensiones, se obtiene la protección y acogida por el Estado, por lo que debe fomentarse la permanente reinserción laboral de aquellos marginados de la sociedad. Por ello, conforme al Sistema de Reinserción Social del Adolescente, en conflicto con la Ley Penal, se busca que el adolescente infractor interiorice que el trabajo constituye una realización personal, donde adquiera competencias técnico-ocupacionales que le permitan reinsertarse y ser aceptado nuevamente en la sociedad. Con este propósito, en el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita se realizan especialidades técnicas acordes con las necesidades del mercado referidas a calzado, electricidad, confecciones, carpintería en madera, metalurgia, panadería, repostería, joyería, peluquería, entre otras; aunque esto puede ser tal vez criticado, pues no se toma en cuenta las preferencias del infractor.

Un ambiente que permita que los menores desarrollen todas sus competencias para desempeñarse laboralmente en el futuro debe contribuir también a que ellos superen la parte emocional, sanen sus heridas familiares y se sientan valorados como seres humanos; de lo contrario, un incompleto proceso de educación para el trabajo ocasionará frustraciones, y la necesidad económica podría regresarlos por los caminos turbulentos y perderlos para siempre. Es importante que estos menores tengan voluntad para aprender y conozcan cómo actuar fuera del Centro; de la forma como el menor se habituó a esta nueva etapa dependerá su retorno o el desarrollo en su nueva vida.

#### **2.1.2.4. Normas legales de reinserción**

- Constitución Política del Estado
- Ley n.º 27337 - Código de los niños y adolescentes
- Ley n.º 28491 - Modificatoria al artículo 240 de la Ley 27337
- Decreto Legislativo n.º 990
- Decreto Supremo n.º 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Resolución Administrativa n.º 075-SE-TP-CME-PJ, que aprueba el “Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor”
- Ley n.º 26518 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y Adolescente
- Resolución Administrativa n.º 161-2001-CE-PJ, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial”
- Decreto Supremo n.º 007-2006-MINDES, que aprueba la “Relación de Trabajo y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Física o Moral de las y los adolescentes”.

#### **2.1.2.5. Fundamentos de la reinserción**

El sistema de reinserción en el Perú, de acuerdo con el documento normativo, está basado en los fundamentos siguientes:

##### **La razón**

La razón es el pilar en el tratamiento del menor infractor. Se busca un cambio de conducta mediante la reflexión sobre sus propios actos que ocasionaron el internamiento.

Aquello que sea interiorizado en el razonamiento por el menor permitirá comprender que su comportamiento debe adecuarse a la normatividad vigente, acorde con lo que la sociedad y nuestro país requieren para lograr el bien común; esto permitirá lograr su reinserción en la sociedad y ayudará a que su actuar lo realice con convicción.

Tamayo y Salmoran (2004) señalan que la llegada de la ciencia frente a la creencia permitió que, a través del razonamiento, se desarrollen la «razón» y «racionalidad». Si bien la ciencia deviene en el uso de una racionalidad estricta incuestionable, esta se encuentra afectada a cambios que conllevan a una renovación de los paradigmas de la razón, introduciéndose en estas nuevas discusiones que provocan una nueva razonabilidad que no es opuesta a la anterior, sino que surge para complementarla orientándose a la argumentación válida y a la discusión crítica y no solo a un razonamiento lógico-matemático (p. 16).

En ese sentido, a través de la razón estructuramos nuestros pensamientos relacionados con la realidad, permitiéndonos comprenderla; es indistinto usar razón y racionalidad, pues la racionalización es un proceso de la razón, es decir está dotado de razón; por ello, es importante desarrollar el razonamiento de las personas, para que comprendan sus actitudes, aptitudes para que logren ubicarse en su entorno social frente a los demás y que permita su reinserción social.

## **La fe**

Los menores infractores son educados en la fe, para que puedan encontrar un sentido a su vida, saber por qué están aquí, que reconozcan la existencia de un ser superior; para ello, son orientados en la fe del cristianismo, que se basa en la vida y obra de Jesús de Nazaret. La formación religiosa les permita adquirir valores espirituales para que puedan perdonarse, perdonar y pedir perdón, lo que les permitirá encontrar la tranquilidad que requieran para reformular su conducta y saber aceptar a los demás. Es la esperanza de confiar en lo que no

se ve, no se toca, pero se sabe que existe, y que puede guiar nuestras vidas para bien y que se merecen ser felices.

### **El afecto**

Este fundamento implica no cuestionar la conducta del menor, pues ya está asumiendo las consecuencias de sus actos, sino elevar su autoestima y confianza ante los demás, de hacerle sentir que se le está otorgando una oportunidad de mejora, respetando su dignidad, su calidad de persona humana. Se debe mantener una relación afectuosa, de compañerismo, creando un clima que le permita elevar su autoestima para que logre culminar con su proyecto de vida.

Autores como Maslow (1954), con su teoría de las necesidades humanas, y hasta Torroella (2001), consideraran que es necesario que las personas reciban aprecio, cariño, consideración, afecto, reconocimiento de su entorno familiar y amical, debiendo expresarse en su interacción con los demás, coadyuvando esto a que el individuo logre un adecuado desarrollo psicoemocional (p. 56).

Demostrar el afecto a una persona es importante para su adecuado desarrollo psicológico y afectivo. El afecto contribuye a fortalecer en el ser humano su capacidad para la toma de sus decisiones, a su seguridad emocional frente a conflictos o problemas que enfrente en su entorno, por lo que se debe enseñar y corregir con amabilidad al niño, al adolescente, al joven y al adulto.

Actualmente se han desarrollado diversas técnicas de cómo controlar las emociones y las reacciones de los seres humanos, de modo que se pueda volverlas a reprogramar en sus conductas. El trato que recibe un infante influye en su conducta frente a los demás, hasta cuando él comprende que depende de él únicamente cambiar su forma de ser, conociendo que



además del entorno violento, de maltratos donde ha nacido, crecido y se ha estado desarrollando, existe otro entorno que abarca el afecto, la estima personal, amabilidad, el respeto a él como ser humano; cuando ello pase, lograremos que empiece a comprender que su vida no termina en este internamiento, sino que tiene muchos aspectos buenos para desarrollarse. Si el menor recibe afecto, sin duda podrán dar afecto.

#### **2.1.2.6. Dimensiones del Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita**

##### **Formativo**

Uno de los objetivos de la rehabilitación que se pretende realizar en el centro de diagnóstico y rehabilitación es formativo, y este se realiza mediante charlas informativas, talleres formativos, encuentros diarios participativos, encuentros matinales, video-foros y otras actividades complementarias.

En el Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor – SRSALP, se plantea el enfoque socioeducativo que se sustenta en las teorías humanistas; estas teorías ven al menor infractor como una persona, a la cual se le debe respetar su dignidad humana, mejorar sus condiciones de vida y lograr su desarrollo integral. Esta teoría tiene dos ejes: uno está referido al respeto de los derechos humanos, y el otro eje comprende el ámbito de la educación social. El primer eje comprende las facultades de las personas por ser seres humanos, existiendo la obligación de la sociedad de velar por el respeto de los derechos de los menores, diferenciándolos de los derechos que son exclusivamente de los adultos; lo que permitirá que el menor se desarrolle en condiciones que favorezcan su desarrollo integral y, en consecuencia, cumplan con su proyecto de vida. El segundo eje está referido a la educación social, complemento del proceso formativo del menor infractor que permite que este adquiera competencias sociales y culmine su proceso de socialización.

Ambos ejes permitirán que el menor infractor, con el conocimiento adquirido y al sentir su dignidad respetada, voluntariamente acepte el proceso de reinserción en la sociedad.

### **Preventivo**

La prevención es de suma importancia en la vida de la persona; en tal sentido, es necesario educar y preparar a los menores para que no vuelvan a cometer actos incorrectos, especialmente actos dolosos. La prevención en el centro de rehabilitación juvenil incide en la preparación dentro de un sistema de vida. El vivir de una persona es dentro de un sistema, así como el sistema económico, sistema de transporte, sistema educativo y otros. No nos encontramos aislados, sino que estamos en una permanente interacción, en una telaraña social.

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor – SRSALP hace mención al enfoque sistémico, donde el menor se integra a un sistema cerrado (se relaciona internamente) o un sistema abierto (que comprende la semilibertad), debiendo el menor estar preparado para la total reinserción y encontrarse inmerso en los diferentes sistemas de nuestra sociedad.

Todas estas acciones se determinan con la finalidad de prevenir una futura recaída. Después de la rehabilitación, el menor debe estar consciente de que lo cometido no debe repetirse nuevamente, debe mantenerse con su voluntad firme de respeto a las leyes que regulan su conducta en sociedad.

### **Psicosocial**

El término “psicosocial” está considerado dentro de los derechos humanos, la política, la filosofía, la misma naturaleza y la ciencia; es un proceso de interacción de los seres humanos

dentro de un contexto cultural, político, religioso, económico y social, en el tiempo que realizan dichas actividades.

Por su parte, Mendoza y Aguilera (2002) proponen tres teorías de la estructura social y la delincuencia: la primera referida a la teoría de la desorganización social, que considera la presencia de fuerzas sociales en los barrios y zonas marginales donde no existe la protección y seguridad de sus residentes, y donde hay falta de pericia para mantener el orden de institucionales sociales tales como la familia y el colegio. Esto se suma al déficit de vivienda, desempleo, familias desintegradas, escuelas inapropiadas y otros factores provocan alta tasa de delincuencia. La segunda teoría es la de las presiones, donde todos comparten valores y aspiraciones, pero los medios se encuentran estratificados socialmente; según esta teoría, existe una presión limitada en las clases medias y altas, y al contrario una presión excesiva en las áreas deterioradas, lo que produce un sentimiento de alienación, frustración y rabia, lo que influye en el surgimiento de la delincuencia. La tercera teoría está referida a la desviación cultural que explica que, por causa de frustraciones y presiones, los adolescentes adquieren subculturas independientes, lo que significa que se encuentran conformes con las reglas y valores de la cultura desviada.

También las autoras hacen referencia a las Teorías del Proceso Social, entre ellas señalan aquellas que buscan explicar por qué las personas transgreden la ley. Asimismo, entre las teorías del aprendizaje, se lista la teoría de la asociación diferencial, referida al aprendizaje de la conducta criminal debido a la comunicación y relación íntima con personas; si esta relación es temprana, tendrá una mayor influencia en el sujeto, asimilando las motivaciones, actitudes y racionalizaciones, lo que motivará que la persona infrinja la ley al existir explicaciones favorables para desobedecerla. Por otro lado, la teoría del reforzamiento diferencial explica que la conducta delictiva es moldeada por estímulos o reacciones de otros,

asimismo la conducta es fortalecida por recompensas o reforzamientos positivos, pero será debilitada al perder estas recompensas o ser castigados; la teoría de neutralización señala que tanto los ciudadanos que respetan la ley y los delincuentes presentan actitudes y valores similares, y estos últimos para poder delinquir han aprendido técnicas para poder neutralizar en forma temporal estas actitudes y valores, mostrando lealtad su grupo antes que a la sociedad.

Dentro de las teorías del proceso social, encontramos la teoría del control social desarrollada por Travis Hirschi, la que busca comprender por qué las personas cumplen con la ley; se analizan cuatro categorías: la primera plantea que el apego es característica principal de un menor, pues este se apega generalmente a su familia, y sería poco probable que presente problemas de inconductas, dejando en claro que aceptarán las normas conforme a lo que su familia le inculca; la segunda categoría está referida al compromiso, a los valores que presentan las personas, que buscan prolongar su vida, sus propiedades y su buena reputación, por ello se les dificultaría delinquir; la tercera categoría es sobre el involucramiento, que sostiene que el sujeto, al estar dedicado a actividades convencionales, no tendrá interés en actividades delictivas, y la cuarta categoría está relacionada con la confianza, que comprende el respeto a los demás y la normatividad vigente. Sin embargo, existen argumentos opuestos a esta teoría.

Otras dos teorías se encuentran dentro de la Teoría de la reacción social: la teoría del etiquetamiento y del conflicto social, la primera considera que existen repercusiones futuras al estigmatizar a una persona como delincuente o criminal; y la segunda teoría hace referencia al rol que cumplen las instituciones sociales y gubernamentales al elaborar leyes para controlar la conducta y la moralidad; el conflicto entre grupos sociales se presenta cuando aquellos que ostentan poder, a través del sistema de justicia, logran subordinar a otros.

No podemos negar que vivimos en una sociedad que discrimina. Lamentablemente la promulgación de leyes que sancionan esas conductas no es la solución para combatir esta vulneración de los derechos fundamentales; por ello, frente a estas conductas permanentes, requerimos medidas que ataquen el origen de estos pensamientos y actitudes. Es responsabilidad de nuestros representantes, en coordinaciones con la sociedad civil, tener un rol más activo y continuo, hasta que esto disminuya a favor de la sociedad.

## **2.2 Bases filosóficas**

### **2.2.1 Fundamento filosófico de rol del Poder Judicial**

El enfoque filosófico en el que está basado la investigación del derecho como objeto de estudio se fundamenta en el garantismo de Ferrajoli, tema que predomina en la teoría y filosofía del derecho, siendo especialmente influenciada la teoría de los derechos humanos.

Contreras (2012) manifiesta que, conforme a lo señalado por Ferrajoli, los derechos fundamentales comprenden el respeto al valor de la persona y su igualdad frente a los demás, cuya garantía es reconocida por todo el ordenamiento jurídico al ser considerados los derechos fundamentales como las libertades atribuidas a ciertas personas y sujetos con capacidad de obrar.

Es necesario precisar que la presente investigación se desarrolla en noción a la idea “ferrajoliana” que hace referencia a la garantía de los derechos fundamentales, que comprende que los poderes del Estado deben proteger la realización de estos derechos, y cuya definición formal de estos derechos está relacionada con cada ordenamiento jurídico, abarcando la protección de los individuos en su totalidad y oponiéndose a los derechos

patrimoniales donde estos son derechos singulares, y existe la protección a un titular determinado.

Los derechos fundamentales son universales porque corresponden a todos, a diferencia de los derechos de carácter patrimonial que son derechos singulares; pero va a depender de que nuestro ordenamiento jurídico señale quiénes están comprendidos, y esta universalidad puede ser recortada, por lo que dentro de los derechos universales tendremos derechos fundamentales, y estos deberán ser protegidos por el Estado. Los derechos fundamentales no pueden ser afectados por nadie, ni por el Estado y sus Poderes; se considera que los derechos fundamentales son los derechos del más débil frente al más fuerte, pues siempre existirá aquel que se sienta superior para imponerse.

Por ello, al momento de administrar justicia, el Poder Judicial busca la protección y reivindicación de los derechos humanos afectados; igualmente, en la administración del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, debe velarse por la protección de la dignidad del menor, por el permanente respeto de sus derechos. Para lograr que su proceso de reinserción a la sociedad sea el óptimo, debe evitarse la congestión en la carga laboral en los juzgados y la dilación en las decisiones jurisdiccionales, y así conseguir que la burocracia no impida un adecuado proceso de reinserción del menor infractor.

Si bien antiguamente se consideraba al emperador como el representante de una divinidad, y que en la ley se encontraba la solución a los conflictos (Arias, 1995, p. 186), actualmente el operador del derecho debe interpretar, buscar el verdadero sentido de la norma para su aplicación, y evaluar si se requiere emitir más leyes o velar por que se cumplan las que se encuentran vigentes. Una sociedad es ordenada cuando ha logrado la aplicación

correcta de la justicia por todas las instituciones, cuando se aplican las leyes adecuadamente de acuerdo con la realidad y el motivo.

Desde tiempos lejanos, el derecho estuvo ligado a la filosofía política y la ética, por lo que podemos encontrar una reflexión filosófica sobre la justicia y las leyes en diversos representantes a través del tiempo.

Debemos tener en cuenta que la filosofía nos permite tener un pensamiento crítico y reflexivo, permitiéndonos crear un verdadero conocimiento que conlleve a plantear soluciones frente a la problemática que encontremos en nuestra realidad, la cual debemos conocerla y enfrentarla para poder brindar una solución al problema

En el marco del desarrollo del presente trabajo de investigación sobre el rol del Poder Judicial frente al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018; se deberá considerar que la rehabilitación de los menores infractores dependerá de una correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente para cumplir con los objetivos trazados orientados a la recuperación del menor a favor de la sociedad.

Es conocido por la ciudadanía que la deficiente infraestructura, la superpoblación, los bajos sueldos de los capacitadores, la deficiente capacitación y un limitado presupuesto son trabas que no permiten concluir con el proceso de recuperación del menor. Sin embargo, es indispensable identificar qué factores influyeron en su conducta antisocial y cuál es el tratamiento o estrategia que se debe aplicar para la recuperación del menor.

### **2.2.2 El paradigma holístico**

No podemos afirmar que todo conocimiento es absoluto y no puede ser cuestionado, pues por diferentes interacciones en el mundo existen paradigmas que deben ser revisados,

cuestionados y lo absoluto puede ser variado. Respecto al enfoque integrador de los diferentes aspectos que coexisten en el mundo, Barrera (2003), al referirse al Holismo, señala que proviene de la raíz griega *holos* que significa ‘todo, integro, entero, completo’ y del sufijo *ismo* que se emplea para nombrar una doctrina o práctica, por lo que el Holismo constituye la “práctica del todo” o “de la integridad”.

Es así que podemos afirmar que el mundo está integrado por un conjunto de diversos sistemas y subsistemas donde las determinaciones de las cosas se producen por el dinamismo e interacciones permanentes y paradójicas, donde una circunstancia produce otras circunstancias sucesivamente.

Esta doctrina filosófica contemporánea, que comprende diversas disciplinas humanas, se encuentra en la búsqueda de la comprensión de diversos sucesos que se producen a consecuencia de las interacciones humanas en la realidad, debiendo ser estos sucesos estudiados y analizados en su globalidad e integridad, a fin de comprender a las partes en conjunto. Un estudio aislado de estos elementos nos limitaría su comprensión; pues su conectividad y dinamismo nos permite estudiarlos, pero en forma integrada. Esta visión en conjunto, de la sinergia entre las partes, produce un efecto en el sistema que es apreciado en la realidad y nos va a permitir proponer un abordaje integral.

Se requiere que el todo sea estudiado a través de sus elementos que lo integran, dado que cada elemento cumple una función, la cual repercute en los otros elementos y estos en el todo. Si podemos identificar en un proceso qué elemento es el que debemos reformular, lograremos plantear una estrategia que comprenda el tratamiento del todo.



### **2.2.3 Abordaje holístico de lo real**

Barrera (2003) explica el abordaje holístico como un conjunto de métodos que, apartándose del reduccionismo científico y metodológico y de la aplicación de la epistemología de la complementariedad asociante, permite superar las disociaciones teóricas y prácticas, prevaleciendo los valores que rigen nuestra sociedad actual, lo que permitirá al hombre la comprensión de los sucesos desde la perspectiva holística (p. 58).

Debemos primero comprender que no existen paradigmas inalterables, que conforme la realidad se transforma surgen cambios que nos obligan a revisar estos paradigmas vigentes, cuestionando el conocimiento aceptado en el tiempo, atreviéndonos a plantear otros paradigmas que deberán ser comprendidos y aceptados por todos, prevaleciendo los valores admitidos por la sociedad. Esto no permite recordar la célebre frase de Heráclito: “Todo cambia menos el cambio”.

Para generar conocimiento, debemos buscar el planteamiento de metas, aprender a cuestionar el conocimiento, valorar el ser, preocuparnos por los problemas de los demás; pues el abordaje holístico es un conocimiento científico, que orienta su estudio a la esencia del ser humano y su vínculo con su entorno para mantener la armonía funcional entre el hombre y su naturaleza.

A través del abordaje holístico, vamos a realizar un estudio científico acorde con los diferentes fenómenos, aspectos y caracterizaciones propias de determinado contexto. A través de este estudio y aplicación de diversos métodos, vamos a poder integrar el antiguo paradigma con el nuevo conocimiento; para ello, se apoya en dos grandes categorías que permitirán obtener nuevos conocimientos:

1. La primera categoría, denominada Holología, con la participación en conjunto de los planteamientos de diferentes disciplinas, y aplicando el uso de un conocimiento intelectual y experimental, realiza el estudio de la tradición para contrarrestarla con la realidad. Es un análisis reflexivo de la realidad, que genera propuestas científicas, plantea hipótesis para contrastarlas y verificarlas; constituye un abordaje científico que estudia los hechos en su totalidad y no de forma fragmentada.
2. La segunda categoría comprende la Holopraxis; ve la complejidad del ser humano, estudia las dimensiones, las vivencias que se integran con la espiritualidad, la filosofía, la ciencia y el arte, y se orienta a la búsqueda de la verdad, comprendiendo el estudio total del proceso.

El abordaje holístico comprende en forma inseparable una acción conjunta entre la holología y la holopraxis, lo que permite formular nuevas propuestas, plantear teorías y poner en práctica soluciones a fin de verificar el nuevo conocimiento con el desarrollo de teorías.

### **2.3 Marco conceptual**

#### **Perspectiva personal**

Dentro de esta perspectiva, el adolescente en su proceso de maduración experimenta cambios físicos y fisiológicos (internos y externos) que pueden afectar su comportamiento, reflejándose positiva o negativamente en su autoestima y en la relación con su entorno.

Este cambio psíquico-físico puede afectar la autoestima, ocasionar problemas de ajustes emocionales, por la necesidad de ser aceptado por su grupo social, de sentirse líder,

la búsqueda de independencia y afirmación de su identidad; estos aspectos pueden mantenerse hasta su maduración.

### **Perspectiva familiar de búsqueda de pertenencia y sentido de vida**

Aquellos menores que han carecido de afecto familiar, provenientes de familias monoparentales, desintegradas o indiferentes, que se han sentido marginados o intimados en su entorno familiar, presentarán dificultades de comunicación, frustraciones, resentimientos, se sentirán cuestionados por sus decisiones y requerirán el respeto a su intimidad, a liberarse de su entorno familiar.

### **Perspectiva social**

En el grupo social el adolescente deseará ser aceptado y reconocido, ser escuchado, comprendido y respetado por sus ideas. Desea lograr su independencia, sin tener en cuenta la necesidad de adquirir determinadas competencias para formar parte de la producción económicamente activa, pero, al carecer del acceso a los estudios, presentan una terrible frustración dentro de su rol en la sociedad.

### **La razón**

En el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, la razón constituye el primer fundamento. Mediante la reflexión, el menor podrá evaluar las consecuencias de sus actos; a través del razonamiento, podrá reprogramar su conducta a fin de lograr reinsertarse en la sociedad y no repetir nuevamente las conductas antisociales cometidas.

**La fe**

La fe es el segundo fundamento en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal. La fe permitirá que el menor pueda encontrar su verdadero sentido a la vida, considerar la existencia de un Dios que, de acuerdo con sus enseñanzas religiosas, proclama la necesidad de aceptarse, perdonar, pedir perdón y reconciliarse para lograr la paz interior y puedan continuar desarrollando su proyecto de vida y encontrar un motivo para vivir.

**El afecto**

Finalmente, en el tercer fundamento planteado en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal, debe crearse con el menor una relación espontánea de confianza y respeto que permita al menor reprogramar sus reacciones. La expresión emocional favorece el proceso de reinserción social, y para ello es un requisito que el menor sea tratado con respeto a su dignidad y derechos fundamentales.

**Enfoque socioeducativo**

El enfoque socioeducativo busca que el menor continúe con su proceso educativo acorde con su realidad, instruye al menor conforme a los parámetros que exige la sociedad y contribuye a que adquiera las competencias requeridas para la vida y que le permitan ser aceptado nuevamente en sociedad.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de investigación

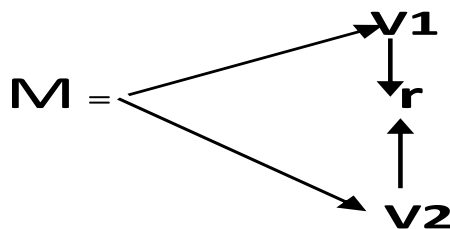
La presente investigación es de tipo aplicada y de nivel descriptivo, por encontrarse orientada a conocer la realidad (Sánchez y Reyes, 2006, p. 14). Siendo una investigación de nivel descriptivo, no procedemos a manipular ni alterar las variables, solo a aplicar las teorías y recoger las apreciaciones de los sujetos encuestados a fin de medir y describir las variables propuestas con la finalidad de proponer las respectivas mejoras.

##### 3.1.1 Diseño metodológico

Conforme a lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2010), el diseño de la investigación tiene un enfoque cuantitativo, de tendencia correlacional al no haberse manipulado ni someterse a prueba las variables de estudio, y transversal porque se miden las variables en un espacio y tiempo único.

Asimismo, al ser una investigación no experimental, no se manipulan deliberadamente las variables, de modo que no se varían en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables.

El diseño de la presente investigación:



M= Muestra de la población

**V1=** Variable: Rol del Poder Judicial

**V2=** Variable: Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita

**r** = Coeficiente de correlación entre variable

### **3.1.2 Enfoque**

Conforme a lo señalado por Hernández et al. (2010), el enfoque aplicado en nuestro estudio es cuantitativo, pues los datos recogidos serán analizados con técnicas estadísticas descriptivas (media, mediana, moda) e inferenciales (grados de correlación) de la investigación.

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1 Población**

De acuerdo con Hernández et al. (2010, p. 235), “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Para ello debemos situar a las poblaciones en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.

En esa misma línea, también Velásquez y Rey (2013) manifiestan que “se denomina población o universo al conjunto de todas las observaciones posibles que caracterizan al objeto” (p. 219). Considerando la opinión de estos autores, nosotros consideraremos como población a los 100 trabajadores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, de los cuales 85 son educadores y 15 son psicólogos.

### 3.2.2 Muestra

Conforme a Hernández et al. (2010, p. 175), la muestra representa parte de una determinada población. En nuestro caso, la muestra está conformada por 80 trabajadores del Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita; para ello se consideraron 70 educadores y 10 psicólogos.

$$n = \frac{NZ^2PQ}{d^2(N-1) + Z^2PQ}$$

N =	220
Z =	1.96
P =	0.5
Q =	0.5
d =	0.05

n = 80 trabajadores.

## 3.3 Operacionalización de variables

### 3.3.1 Definición conceptual

**Variable X** = Rol del Poder Judicial

El Poder Judicial es uno de los Poderes del Estado que goza de autonomía e independencia; se encarga de impartir justicia en la sociedad. Mediante la aplicación de las normas y principios jurídicos, su función es resolver conflictos de acuerdo con la Constitución Política del Estado.

### Variable Y = Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita

El Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor – SRSAI, aprobado mediante Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial n.º 539-CME-PJ, del 25 de noviembre del año 1997, y su modificatoria en el año 2000, constituye un documento técnico-jurídico-normativo especializado dirigido al tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal.

La Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial tiene como objetivo institucional y compromiso social rehabilitar al adolescente en conflicto con la ley penal, buscando favorecer su reinserción social efectiva, es decir, en mejores condiciones de respeto a sus derechos.

#### 3.3.2 Definición operacional

**Tabla 1**

*Operacionalización de la variable X*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel/ Rango
Rol del Poder Judicial	Independencia	Decisión oportuna	1, 2, 3, 4, 5	Inadecuado
		Decisión inoportuna	6, 7, 8, 9, 10	
	Autonomía	Participación activa	11, 12, 13, 14, 15	Adecuado
		Actitud determinante justa	16, 17, 18, 19, 20	Muy adecuado

Fuente: Elaboración propia.



**Tabla 2***Operacionalización de la variable Y*

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nivel/ Rango
Centro de Diagnóstico Juvenil	Formativa	Valores en busca de cambio	1, 2, 3, 4	Inadecuado  Adecuado  Muy adecuado
		Desarrollo de actividades manuales	5, 6, 7	
	Preventiva	Práctica de valores que buscan la solidaridad	8, 9, 10, 11	
		Motivar en los peligros judiciales	12, 13, 14	
	Psicosocial	Exigencia emocional	15, 16, 17	
		Preocupación por tareas sociales	18, 19, 20	

Fuente: Elaboración propia.

### 3.4 Instrumentos

#### 3.4.1 Técnicas de investigación

##### La observación

A través de la técnica de la observación, se procede a observar a los involucrados en su ámbito, que involucra los aspectos físico, social y cultural, lo que permite captar sin interferencias los datos relevantes y aspectos más significativos.

No obstante, para que la investigación se realice de manera sistemática y controlada, es necesario tomar cuidados metodológicos. Además, se ha realizado una entrevista a las

personas pertinentes para recabar más información y poder reforzar los datos obtenidos en la encuesta.

Hernández et al. (2014) explican que la técnica de la observación “consiste en el registro sistemático, válido y confiable de comportamientos y situaciones observables, a través de un conjunto de categorías y subcategorías” (p. 148). Por consiguiente, es de suma importancia el uso de la observación para recoger información fidedigna.

### **3.4.2 Instrumentos de recolección de datos**

El instrumento de investigación utilizado para recoger los datos cuantitativos de la variable fue el cuestionario, lo que permitió realizar la evaluación de la variable.

#### **Descripción de los instrumentos**

El instrumento utilizado en la presente investigación es un cuestionario diseñado en cuatro dimensiones para recoger la información de los encuestados.

Conforme a lo expresado por Carrasco (2014, p. 318), los cuestionarios son presentados en hojas que contienen un determinado número de preguntas planteadas con coherencia, precisión, objetividad y coherencia para una mejor comprensión en su resolución.

### **3.5 Procedimientos**

Con la finalidad de obtener información de nuestra muestra, se elaboró un cuestionario conformado por 20 preguntas por variable y considerando sus dimensiones. , Los datos obtenidos se han logrado interpretar a través de una estadística descriptiva e inferencial.

**Tabla 3**

<i>Escala de Likert</i>		
N	Nunca	1
CN	Casi nunca	2
AV	Algunas veces	3
CS	Casi siempre	4
S	Siempre	5

Fuente: Elaboración propia.

### **Validez**

Considerando lo señalado por Carrasco (2014), la validez se da en diferentes grados y es necesario caracterizar el tipo de validez de la prueba. Se comprende como validez en qué medida se refleja con exactitud el rasgo, la característica o dimensión que se pretende medir. Por esta razón, para obtener un grado óptimo de aplicabilidad, se requirió validar el constructo del instrumento por un juicio de expertos.

### **Validez de la variable**

Por medio del juicio de expertos, se verificó la validez del constructo del instrumento de la variable 1. Seguidamente, para garantizar su confiabilidad del instrumento, se realizó una prueba piloto, medimos el tiempo a emplear en su aplicación, y verificamos su confiabilidad a través de una fórmula estadística.

### **Opinión de expertos**

El instrumento fue puesto a consideración de un grupo de expertos, profesionales temáticos con amplia experiencia. Al atender sus sugerencias, se obtuvo un instrumento que

ostente una validez significativa, tanto interna como externa, dirigido a lograr el objetivo planteado en la investigación.

**Tabla 4**

*Validación por expertos variable*

N.º	Experto	Confiabilidad
Experto 1	Dr. Fortunato Diestra Salinas	Aplicable
Experto 2	Dra. Juana Rosa Ramos Vera	Aplicable

El instrumento es aplicable a la muestra, conforme a la opinión de los expertos, pues el ponderado general del instrumento se encuentra entre el 85 % y 90 %, obteniendo un promedio del 88.5 %, y conforme a la escala utilizada en la presente investigación califica como Muy bueno (80 % a 100 %).

### **Confiabilidad**

Mediante la prueba estadística Alfa de Cronbach, se determinó que el documento es confiable, pues se observó el grado de consistencia y precisión conforme a los siguientes valores:

#### **Criterio de confiabilidad valores.**

No es confiable : -1 a 0

Baja confiabilidad : 0.01 a 0.49

Moderada confiabilidad : 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad : 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad : 0.9 a 1

**Tabla 5***Alfa de Cronbach*

## Variable X

Alfa de Cronbach	N.º de elementos
0,811	20

## Variable Y

Alfa de Cronbach	N.º de elementos
0,890	20

Los resultados nos permiten observar que el instrumento tiene una fuerte confiabilidad; por ello, ha sido utilizado en la recolección de datos para la presente investigación.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

**K:** El número de ítems

**Si<sup>2</sup>:** Sumatoria de varianzas de los ítems

**ST<sup>2</sup>:** Varianza de la suma de los ítems

**α:** Coeficiente de Alfa de Cronbach

### 3.5.1 Fases

El desarrollo de una investigación requiere de una planificación realizada oportunamente, en la que se tengan en cuenta todos los procedimientos que se deben considerar hasta llegar al resultado. Para ello tuvimos en cuenta lo siguiente:

**Primera fase:** Se priorizó la problemática y se realizaron las diferentes actividades de la investigación. Una de estas actividades consistió en elegir la bibliografía con la cual se fue construyendo el marco conceptual: se definieron las categorías principales y subcategorías, así como las dimensiones de cada una de las variables.

**Segunda fase:** En esta fase se desarrolló el trabajo de campo, haciendo uso exclusivamente de la observación: se observó todo hecho que ocurrió durante la aplicación de la encuesta; para ello utilizamos los cuestionarios que nos sirvieron como instrumento de recolección, además se pudo realizar entrevistas a algunas personas, las que sirvieron de apoyo para reforzar las respuestas.

**Tercera fase:** En esta fase se realizó la interpretación de los resultados, que fueron procesados previamente, con el apoyo de un archivo Excel y el programa SPSS versión 25; dichos resultados se interpretaron y contrastaron con los antecedentes tomados en nuestra investigación.

### 3.6 Análisis de datos

En el análisis de datos que se realizó en la presente investigación, pudimos interpretar los gráficos y los cuadros estadísticos como producto del procesamiento obtenido mediante el uso del SPSS. Se interpretaron cada uno de los cuadros con sus respectivas figuras; finalmente, aplicando la estadística descriptiva, se realizó tanto la prueba de la hipótesis general como las específicas.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Procesamiento y análisis de datos

**Tabla 6**

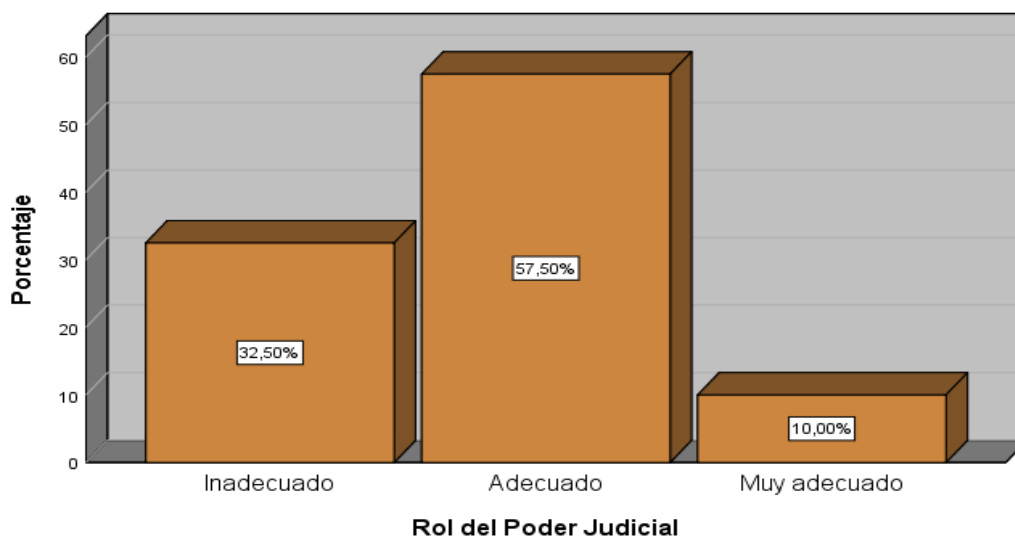
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable Rol del Poder Judicial*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	26	32,5 %
	Adecuado	46	57,5 %
	Muy adecuado	8	10 %
	Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra

**Figura 1**

*Gráfico de la variable Rol del Poder Judicial*



### Interpretación

En la tabla 6 y figura 1, se observa que 26 encuestados responden que el rol del Poder Judicial es inadecuado, los que representan el 32.5% de los encuestados; 46 de los

participantes consideran que es adecuado, y representan el 57.5%, mientras que 8 de los encuestados, que representan el 10%, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 7**

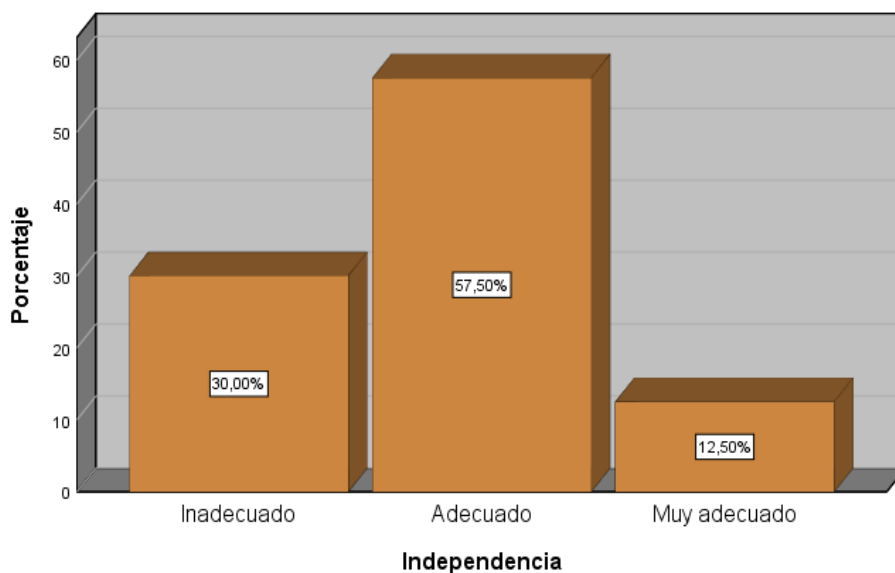
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Independencia de la variable Rol del Poder Judicial*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	24	30 %
	Adecuado	46	57,5 %
	Muy adecuado	10	12,5 %
	Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 2**

*Gráfico de la dimensión Independencia de la variable Rol del Poder Judicial*



### Interpretación

En la tabla 7 y figura 2, se observa que 24 encuestados responden que la independencia del rol del Poder Judicial es inadecuada, los que representan el 30% de los



encuestados; 46 de los participantes consideran que es adecuado y representan el 57.5%, mientras que 10 de los encuestados que representan el 12.5%, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 8**

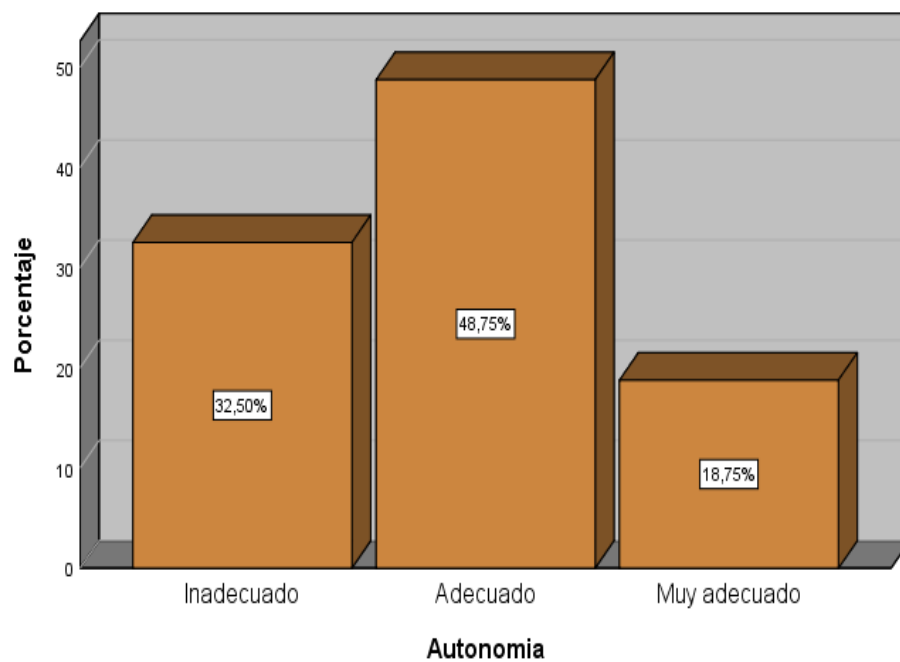
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Autonomía de la variable Rol del Poder Judicial*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	26	32,5 %
	Adecuado	39	48,8 %
	Muy adecuado	15	18,8 %
	Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 3**

*Gráfico de la dimensión Autonomía de la variable Rol del Poder Judicial*



### Interpretación

En la tabla 8 y figura 3, se observa que 26 encuestados responden que la autonomía del rol del Poder Judicial es inadecuada, los que representan el 32.5% de los encuestados; 39 de los participantes consideran que es adecuado y representan el 48.8%, mientras que 15 de los encuestados, que representan el 18.8 %, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 9**

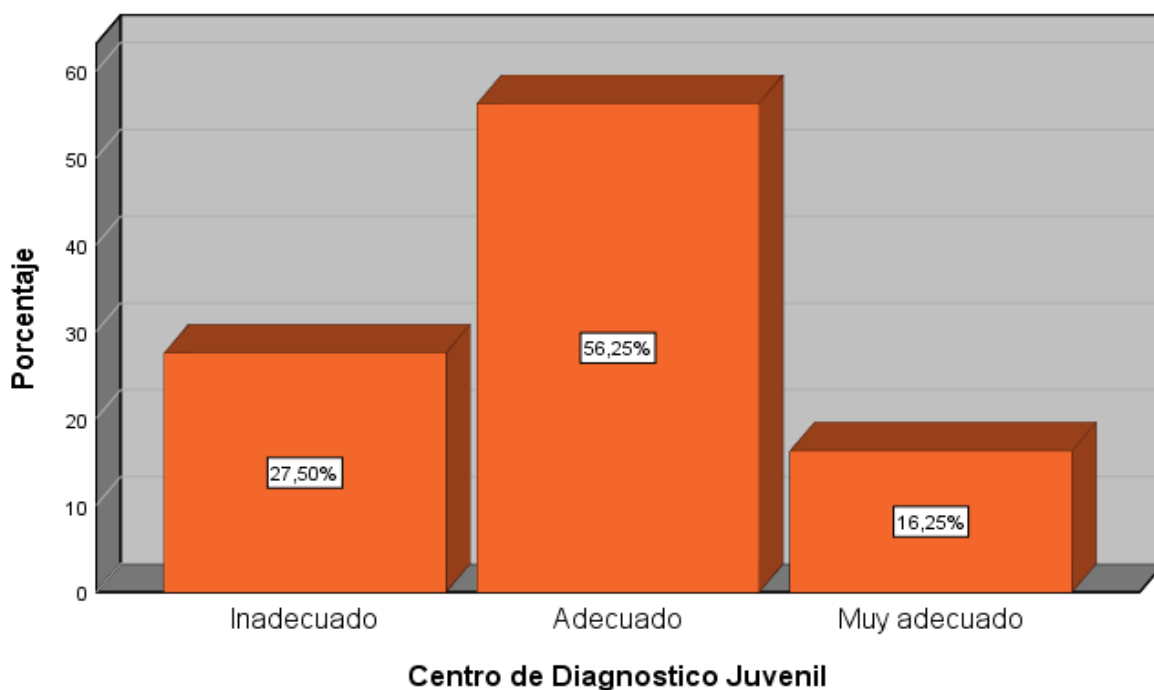
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Inadecuado	22	27,5 %
Adecuado	45	56,3 %
Muy adecuado	13	16,3 %
Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 4**

*Gráfico de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*



### **Interpretación**

En la tabla 9 y figura 4, se observa que 22 encuestados responden que el Centro de Diagnóstico Juvenil es inadecuado, los que representan el 27.5% de los encuestados; 45 de los participantes consideran que es adecuado, y representan el 56.3%, mientras que 13 de los encuestados, que representan el 16.3%, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 10**

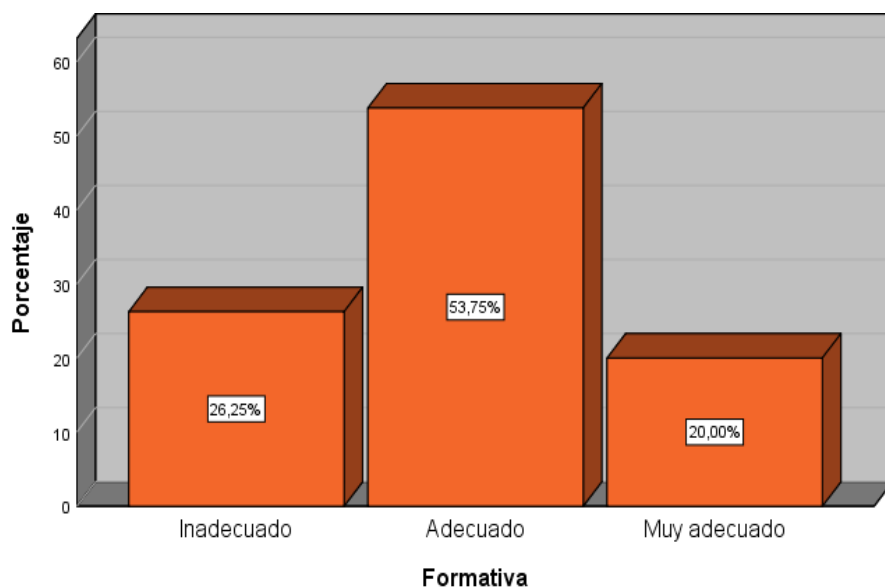
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Formativa de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Inadecuado	21	26,3 %
Adecuado	43	53,8 %
Muy adecuado	16	20 %
Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 5**

Gráfico de la dimensión Formativa de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil.



### Interpretación

En la tabla 10 y figura 5, se observa que 21 encuestados responden que lo formativo del Centro de Diagnóstico Juvenil es inadecuado, los que representan el 26.3% de los encuestados; 43 de los participantes consideran que es adecuado y representan el 53.8%, mientras que 16 de los encuestados, que representan el 20%, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 11**

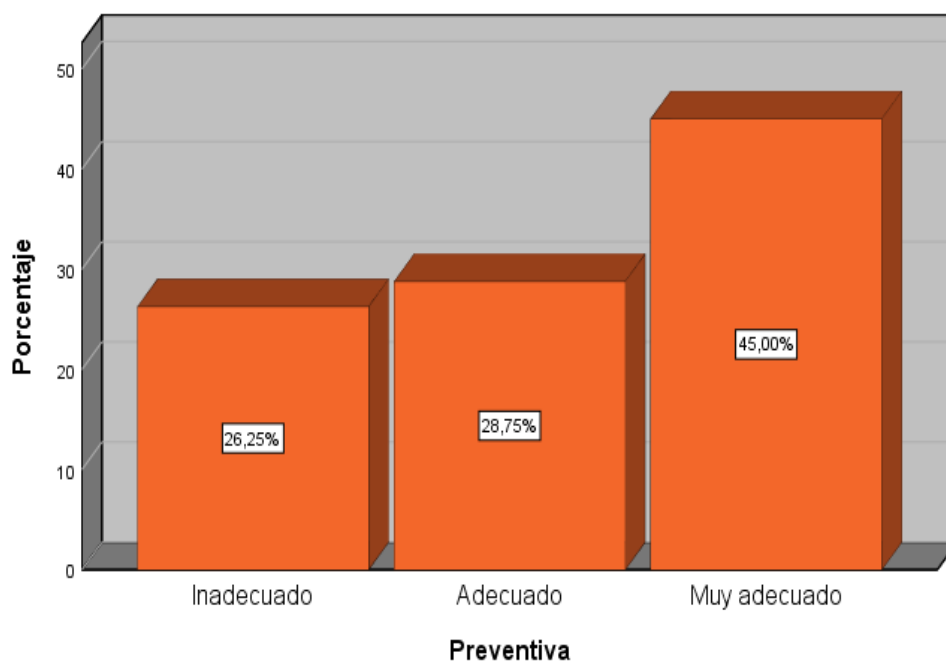
Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Preventiva de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	21	26,3 %
	Adecuado	23	28,7 %
	Muy adecuado	36	45 %
	Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 6**

*Gráfico de la dimensión Preventiva de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*

**Interpretación**

En la tabla 11 y figura 6, se observa que 21 encuestados responden que la dimensión preventiva del Centro de Diagnóstico Juvenil es inadecuada, los que representan el 26.3% de los encuestados; 23 de los participantes consideran que es adecuado y representando el 28.7%, mientras que 36 de los encuestados, que representan el 45%, afirman que es muy adecuado.

**Tabla 12**

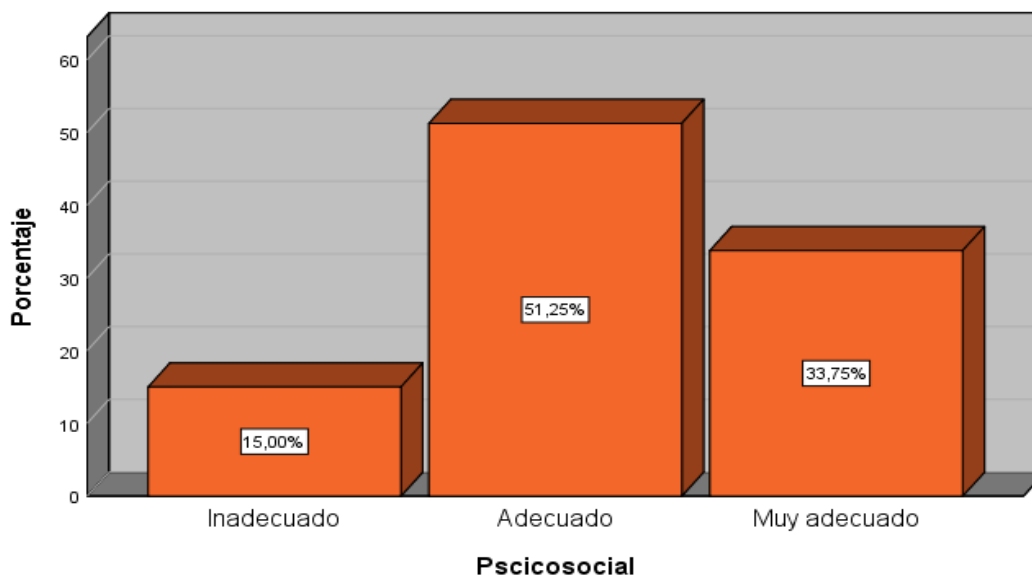
*Distribución de frecuencias y porcentajes de la dimensión Psicosocial de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	12	15 %
	Adecuado	41	51 %
	Muy adecuado	27	33,8 %
	Total	80	100 %

Fuente: Cuestionario aplicado a la muestra.

**Figura 7**

*Gráfico de la dimensión Psicosocial de la variable Centro de Diagnóstico Juvenil*



### Interpretación

En la tabla 12 y figura 7, se observa que 12 encuestados responden que la dimensión psicosocial del Centro de Diagnóstico Juvenil es inadecuada, los que representan el 15% de

los encuestados; 41 participantes consideran que es adecuada y representan el 51%, mientras que 27 de los encuestados, que representan el 33.8 %, afirman que es muy adecuada.

## 4.2. Prueba de hipótesis

### 4.2.1. Hipótesis general

$H_0$  = El rol del Poder Judicial no se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

$H_1$  = El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

Para someter a la prueba de hipótesis de las variables de estudio, previamente sometemos a la prueba de normalidad a fin de conocer el estadístico que debemos utilizar.

**Tabla 13**

*Prueba de normalidad de las variables objeto de estudio según Kolmogorov-Smirnov<sup>a</sup>.*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	Gl	Sig.
Rol del Poder Judicial	,080	80	,200*
Centro de Diagnóstico Juvenil	,063	80	,200*

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

En la tabla 13 se observa que el resultado obtenido en la prueba de normalidad nos da un grado de significación de 0,200 y 0.200 siendo este mayor a 0,05, lo que nos indica que los

datos provienen de una distribución normal, y pertenecen a pruebas paramétricas; por consiguiente, procederemos a utilizar dichas pruebas.

**Tabla 14**

*Correlación de la prueba de hipótesis general del rol del Poder Judicial y Centro de Diagnóstico Juvenil*

		Rol del Poder Judicial	Centro de Diagnóstico Juvenil
Rol del Poder Judicial	Correlación de Pearson	1	,900**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
Centro de Diagnóstico Juvenil	Correlación de Pearson	,900**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 14 se observa que, al someter a la prueba estadística de correlación de Pearson, sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrar una correlación de alta confiabilidad de 0,900, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis general y rechazar la hipótesis nula; por ello, se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.



#### 4.2.2. Prueba de hipótesis específicas

##### Prueba de hipótesis específica 1

$H_0$  = El rol del Poder Judicial no se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

$H_1$  = El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita , Lima, 2018.

**Tabla 15**

*Correlación de la prueba de hipótesis específica 1*

		Correlaciones	
		Rol del Poder	
		Judicial	formativa
Rol del Poder Judicial	Correlación de Pearson	1	,646**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
formativa	Correlación de Pearson	,646**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 15 se puede apreciar que, al someter a la prueba estadística de correlación de Pearson, sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo formativo del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrar una correlación de moderada confiabilidad de 0,646, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 1 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

## Prueba de hipótesis específica 2

$H_0$  = El rol del Poder Judicial no se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

$H_1$  = El rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

**Tabla 16**

*Correlación de la prueba de hipótesis específica 2 rol del Poder Judicial y la preventiva del Centro de Diagnóstico Juvenil*

		Rol del Poder	
		Judicial	preventiva
Rol del Poder Judicial	Correlación de Pearson	1	,838**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
preventiva	Correlación de Pearson	,838**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 16 se puede apreciar que, al someter a la prueba estadística de correlación de Pearson, sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo preventivo del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrar una correlación de fuerte confiabilidad de 0,838, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 2 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

### Prueba de hipótesis específica 3

$H_0$  = El Poder Judicial no se relaciona significativamente con lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

$H_1$  = El Poder Judicial se relaciona significativamente con lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

**Tabla 17**

*Correlación de la prueba de hipótesis específica 3 entre el rol del Poder Judicial y la psicosocial del Centro de Diagnóstico Juvenil*

		Rol del Poder	
		Judicial	psicosocial
Rol del Poder Judicial	Correlación de Pearson	1	,847**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
psicosocial	Correlación de Pearson	,847**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 17 se puede apreciar que, al someter a la prueba estadística de correlación de Pearson, sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo psicosocial del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, demostrando una correlación de fuerte confiabilidad de 0,847, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 3 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el Poder Judicial se relaciona significativamente con lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo general de la investigación fue determinar cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018; y conocer, respecto a estas dos variables, su nivel de relación e información sobre su comportamiento. Para el logro de los objetivos de la investigación se hizo uso de los cuestionarios de las variables 1 y 2 graduados en la escala de Likert, y se aplicó la encuesta a los integrantes de la muestra seleccionada a través de la fórmula general. Precisamos que el instrumento de evaluación (encuesta) fue elaborado considerando las diversas teorías de autores consultados y presentados en el marco teórico.

Los hallazgos de la investigación tienen cierta similitud con los de Salazar (2014), quien señala que el rol del juez –que forma parte del Poder Judicial conforme a la Constitución y las leyes– se encuentra legitimado y habilitado para administrar justicia, debiendo ejercer su función de manera independiente e imparcial, garantizando el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y libertades de las personas.

Asimismo, la responsabilidad jurídica de los jueces se basa en el estricto cumplimiento de la carta magna y de la ley, en el ejercicio independiente en la administración de justicia, dejando en claro que no podemos hablar de responsabilidad política de los jueces en un Estado social y democrático de derecho, cuando aplican la ley; y en este Estado el Poder Judicial cumple con su servicio de tutela judicial respetando las normas y supremacía constitucional.

Del análisis descriptivo encontramos un nivel adecuado e inadecuado en la variable 1 y sus dimensiones con mayor frecuencia, es así como el nivel adecuado llega ocupar una frecuencia mayor moderada frente al nivel inadecuado en la primera variable y sus dimensiones. De esta manera, podemos apreciar que en la variable 1 Rol del Poder Judicial

el 32.5 % de los encuestados manifiesta que es inadecuado, el 57.5 % manifiesta que es adecuado, y solamente el 10 % manifiesta que es muy adecuado. De la misma manera, en la variable 2 Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, el 27.5 % de los encuestados manifiesta que es inadecuado, el 56.3 % contesta que es adecuado, y el 16.3 % manifiesta que es muy adecuado, lo que significa que no existe una buena atención en el Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita; como consecuencia, no hay una satisfacción de los usuarios, lo que implica que se debe realizar un trabajo estratégico dentro del centro de rehabilitación para atender las expectativas de los encuestados a fin de ubicarse en el nivel muy adecuado.

Al revisar las dimensiones de cada una de las variables, en la variable Rol del Poder Judicial, se observa que la mayoría se encuentra ubicada en el nivel adecuado, de tal manera que en la dimensión Independencia el 30 % de los encuestados manifiesta que la independencia de los jueces es inadecuada, el 57.5 % manifiesta que solo es adecuado, y solamente el 18.8 % de los encuestados manifiesta que es muy adecuado; por tanto, se aprecia que la gran mayoría de los encuestados considera que el Poder Judicial no tiene total independencia. Este resultado coincide con lo observado por Salazar (2014), quien manifiesta que una problemática en la Corte Superior de Libertad es que “la mayoría de los magistrados de la Corte Superior de La Libertad son presionados por los grupos de poder para apartarse de sus criterios y principios, vulnerándose su independencia e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones”. Esta apreciación no dista mucho de la actualidad, lo que motiva la opinión desfavorable de los encuestados con referencia a la dimensión de Independencia. De la misma manera, en la dimensión Autonomía, el 32.5 % de los encuestados manifiesta que la autonomía del Poder Judicial es inadecuada, 48.8% manifiesta que es adecuada, y solamente el 18.8% manifiesta que es muy adecuada.

Con respecto a la variable 2 Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, se observa en la dimensión formativa que el 26.3 % de los encuestados la considera inadecuada, el 53.8 % de los encuestados manifiesta que es adecuada, y solamente el 20 % de los encuestados manifiesta que es muy adecuada. Con respecto a la dimensión preventiva, el 26.3 % de los encuestados manifiesta que es inadecuada, el 28.7% de los encuestados manifiesta que es adecuada, y 45% de los encuestados manifiesta que es muy adecuada. En la dimensión psicosocial, el 15% de los encuestados manifiesta que es inadecuada, el 51 % de los encuestados manifiesta que es adecuada, y el 33.8% es muy adecuada.

Como se ha podido apreciar, los hallazgos de las hipótesis, general y específicas, nos dan las evidencias que existe relación entre las variables, de moderada, fuerte y alta confiabilidad, de tal forma que podemos verificar que la hipótesis general entre el Rol del Poder Judicial y Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, arroja una correlación de alta confiabilidad de 0.900. En esa misma línea, la hipótesis específica 1 muestra una moderada confiabilidad, cuya correlación es de 0.640; la hipótesis específica 2 muestra que existe fuerte relación, cuyo coeficiente es de 0.838, y la hipótesis específica 3 muestra una fuerte confiabilidad, cuya correlación es de 0.847.

Finalmente, las confirmaciones de las hipótesis, general y específicas, nos permiten también confirmar el logro de nuestros objetivos específicos. De acuerdo con estos hallazgos, podremos atender los aspectos deficitarios encontrados y desarrollar futuros estudios sobre la relación de las variables investigadas.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1** Conforme a lo planteado en el objetivo general, podemos concluir que sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y el Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrarse una correlación de alta confiabilidad de 0,900, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis general y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.
- 6.2** De acuerdo con lo señalado en el objetivo específico 1, se concluye que sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo formativo del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrarse una correlación positiva de moderada confiabilidad de 0,646, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 1 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.
- 6.3** Considerando el objetivo específico 2 se concluye que sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo preventivo del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrarse una correlación de fuerte confiabilidad de 0,838, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 2 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el rol del Poder Judicial se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

**6.4** Finalmente, con respecto a lo señalado en el objetivo específico 3, se concluye que sí existe relación entre el rol del Poder Judicial y lo psicosocial del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, al mostrarse una correlación de fuerte confiabilidad de 0,847, con valor de significancia (bilateral) 0,000; siendo el valor  $p < 0.05$ , evidencia suficiente para tomar la decisión de aceptar la hipótesis específica 3 y rechazar la hipótesis nula, por lo que se afirma que el Poder Judicial se relaciona significativamente con lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.

Verificamos que existe una relación significativa entre el Poder Judicial y el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, en el aspecto preventivo, formativo y psicosocial. Esta relación identificada demuestra que el Poder Judicial, al ser el encargado de la administración de justicia para los menores, puede impartir las medidas para la rehabilitación y readaptación de menores a la sociedad, acciones que pueden ser ejecutadas por los órganos que delegue. Es necesaria la coordinación interinstitucional entre el Poder Judicial y los otros dos Poderes del Estado, lo que permita obtener las condiciones económicas y legales para cumplir con sus objetivos. Si consideramos que nuestros menores solo son las víctimas de una sociedad que clama igualdad de oportunidades, justicia y respeto a su dignidad; urge una decidida participación no solo del Poder Judicial, sino también de demás órganos autónomos constitucionales y de la sociedad civil.



## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1** Ante las evidencias encontradas en la investigación, recomendamos a quienes se encargan de administrar las funciones del Poder Judicial en la rehabilitación de los jóvenes del Centro de Diagnóstico Juvenil de Maranguita, tener en cuenta los resultados encontrados, pues con respecto al rol del Poder Judicial, el 57.5% de los encuestados observa que el rol que cumple el Poder Judicial es regular. Asimismo, sugerimos establecer mejores coordinaciones a nivel interinstitucional para conseguir un incremento en su presupuesto y que permita la mejora de su infraestructura, se propongan mejores condiciones de resocialización, y se promueva la disminución del hacinamiento, a fin de cumplir efectivamente las políticas de reinserción. Adicionalmente, debe realizarse una permanente y continua capacitación al personal del Centro sobre derechos humanos, enfoque de género y temas referentes a los adolescentes que permitan la aplicación de las políticas socioeducativas de reinserción social, pues son preocupantes las denuncias de Defensoría del Pueblo sobre la violencia física, psicológica y moral que sufren los menores.
- 7.2** Se sugiere al Poder Judicial actuar con independencia y autonomía. Esta recomendación se basa en los resultados que hemos encontrado, pues según la apreciación de nuestros encuestados el Poder Judicial se ubica en el nivel adecuado en un 57.5 % en su dimensión de independencia y un 48.8 % en autonomía. Si bien es cierto que nuestra Constitución le otorga autonomía política, administrativa, económica y disciplinaria al Poder Judicial, esta debe ser ejercida sin presión de grupos sociales ni de los otros Poderes del Estado, sin olvidarnos que nos

encontramos en un Estado social y democrático de derecho sustentándose en el respeto de los derechos fundamentales y en la independencia de Poderes. Además, la independencia que ostentan los jueces debe permitir que nadie se oponga a sus decisiones, que sean respetadas y se cumpla estrictamente con la Constitución Política y las leyes emanadas de ella. Recomendamos a los jueces actuar con independencia y autonomía en sus decisiones, en las funciones que deben cumplir para conseguir realmente la rehabilitación de los jóvenes de Maranguita.

## VIII. REFERENCIAS

- Arias, H. (1995). *La comunidad y su estudio*. Editorial Pueblo y Educación.
- Alzamora, M. (1980). *Derechos y deberes fundamentales de la persona*. En: *La nueva Constitución su aplicación legal*. Editorial Francisco Campodónico.
- Aguiló, J. (2004). *La Constitución del Estado Constitucional*. Temis.
- Basterra, M. I. (2002). *Los derechos fundamentales y el Estado: multiculturalismo, minorías y grupos étnicos*. Editorial Buenos Aires.
- Barrera, M. (2003). Aproximación y aplicación de la holística a la investigación. *Segunda Jornada internacional de Investigación Holística*. Editorial Fundación.
- Carrasco, S. (2014). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.
- Castel, R. (2004). *Trabajo e integración social en la política de desarrollo socio-productivo*. Editorial Tapia.
- Castillo, L. (2005). *Los derechos constitucionales: elementos para una teoría general*. Editorial Palestra.
- Centro de Información y Educación para la Prevención y Abuso de Drogas CEDRO. (2015). *Epidemiología de drogas en población urbana peruana 2015: encuesta de hogares*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (2004).
- Constitución Política del Perú [Const]. 29 de diciembre de 1993.
- Contreras, A. (2012). Ferrajoli y los derechos fundamentales. *Revista de la Inquisición Intolerancia y Derechos Humanos*, 16, 121-145.

Código del Niño y Adolescente. Decreto Ley n.º 26102, 29 de diciembre de 1992. Perú

Chan, C. (2012). *El Poder Judicial y socialización del menor infractor perfil psicosocial* [Tesis de Doctorado. Universidad de Oviedo de Guadalajara]. Universidad de Oviedo de Guadalajara.

Díaz, C. (2015). *Análisis de la formación técnico productiva del sistema de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima, 2015* [Tesis doctoral]. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8912>

Ferrajoli, L. (2002). Positivismo crítico, derechos y democracia, *Revista Isonomía*, 16, 13.

Franco, G. (2014). *Reinserción social para jóvenes infractores de la Ley* [Tesis doctoral]. Universidad Alberto Hurtado de Chile.

González, M. y Rueda, J. (1998). *Investigación interdisciplinaria: urdimbres y tramas*. Cooperativa Editorial Magisterio.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Mc-Graw Hill.

Hoshi, V. (2008). Gestión del potencial humano. En *Maestría en gerencia social*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Huallpayunca, N. y Sayre, J. (2016). *Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el centro juvenil de rehabilitación y diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015* [Tesis de licenciatura]. Repositorio institucional Universidad Andina del Cusco.

[https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/358/Nadiuska\\_Jayna\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/358/Nadiuska_Jayna_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Ibarrola, M. (2004). *Paradojas recientes de la educación frente al trabajo y la inserción social*. Redetis.

Jurado, J. (2007) Planificación estratégica en gerencia social. En *Maestría en gerencia social*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Maslow, A. (1954). *Motivation and personality*. Harper & Row.

Montoya, I. (1997). *El Poder Judicial y estado democrático de derecho en el Perú*. Editorial Instituto de Defensa Legal.

Mendoza, M. y Aguilera, R. (2002). ¿Por qué delinquen las mujeres?: perspectivas teóricas tradicionales. *Salud Mental*. 25, 10-22.

Organización de las Naciones Unidas. (28 de noviembre 1985). *Asamblea General, Reglas Mínimas Uniformes de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas de Beijing)*.

Organización de las Naciones Unidas. (20 noviembre 1989). Asamblea General, Convención sobre los Derechos del Niño.

Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre 1990). Asamblea General, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Organización Mundial de la Salud. (2019). *Cada 40 segundos se suicida una persona*.

Comunicados de prensa OMS. <https://www.who.int/es/news/item/09-09-2019-suicide-one-person-dies-every-40-seconds>

Pasco, M. (2001). *Cincuenta artículos perecibles*. DEPIA Abogados.

- Pareja, M. (2013). *El Poder Judicial y las comunidades autónomas, especial referencia a Andalucía* [Tesis doctoral]. Universidad de Córdoba
- Pinilla, R. (2009). *Autonomía moral e independencia judicial: consideraciones a partir de Kant*. Editorial Dykinson.
- Poder Judicial. (2001). *Resolución Administrativa n.º 161-2001-CE-PJ*.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cd4bca004c8047849fbeb7ee8aa914d/RA\\_161-2001\\_CE\\_PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cd4bca004c8047849fbeb7ee8aa914d](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cd4bca004c8047849fbeb7ee8aa914d/RA_161-2001_CE_PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=cd4bca004c8047849fbeb7ee8aa914d)
- Sánchez, C. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseño en la investigación científica*. Editorial San Marcos.
- Salazar, M. (2014). *Autonomía e independencia del Poder Judicial, y su rol jurídico y político en un Estado social y democrático de derecho* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional de Trujillo. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5714>
- Salazar, M. (2014). Autonomía e independencia del poder judicial peruano en un Estado social y democrático de derecho. *Ciencia y Tecnología*, 10(2), 147-161.
- Servicio Nacional de Menores. (2012). *Informe de gestión programa de vida nueva año 2012*.  
[http://www.sename.cl/wsename/otros/03\\_DOC\\_PUB\\_VN/02\\_informes\\_Gestion](http://www.sename.cl/wsename/otros/03_DOC_PUB_VN/02_informes_Gestion)
- Silva Santisteban, J. (2015). *Curso de derecho constitucional*. Centro de Estudios Constitucionales. Tribunal Constitucional, Perú.
- Tamayo, M. (2007). *Metodología de la investigación*. Limusa.

Tamayo, R. (2004). *Razonamiento y argumentación jurídica: el paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho*. Universidad Autónoma de México.

Torroella, G. (2001). Educación para la vida: el gran reto. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 33(1), 73-84.

Tres personas se suicidan al día en el Perú y el 70% lo hace por depresión. (19 de setiembre de 2015). *Perú 21*. <https://peru21.pe/lima/tres-personas-suicidan-dia-peru-70-depresion-197065-noticia/>

UNICEF. (2012). *Crecer juntos para la primera infancia: encuentro regional de políticas integrales 2011*. UNICEF. [https://www.unicef.org/educacion\\_Libro\\_primera\\_infancia.pdf](https://www.unicef.org/educacion_Libro_primera_infancia.pdf)

Velásquez, A. y Rey, N. (2013). *Metodología de la investigación científica*. San Marcos.

## **IX. ANEXOS**



## ANEXO A

**TÍTULO: EL PODER JUDICIAL Y SU ROL EN EL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN DE MARANGUITA, LIMA, 2018**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><b>General:</b> ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>– ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?</p> <p>– ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?</p> <p>– ¿Cuál es el rol del Poder Judicial en lo Psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018?</p>	<p><b>General</b> Determinar cuál es el rol del Poder Judicial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>– Identificar el rol del Poder Judicial en lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.</p> <p>– Conocer el rol del Poder Judicial en lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.</p> <p>– Especificar el rol del Poder Judicial en lo psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018.</p>	<p><b>General</b> El Poder Judicial se relaciona significativamente con el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita – Lima 2018</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>– El Poder Judicial se relaciona significativamente con lo formativo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima 2018</p> <p>– El Poder Judicial se relaciona significativamente con lo preventivo en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima 2018.</p> <p>– El Poder Judicial se relaciona significativamente con lo Psicosocial en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima 2018</p>	<p><b>X: Rol del Poder Judicial</b> <u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Discusión oportuna</li> <li>* Discusión inoportuna</li> <li>* Participación activa</li> <li>* Actitud determinante justa</li> </ul> <p><b>Y: Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita</b> <u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Valores en busca de cambios</li> <li>* Desarrollo de actividades manuales</li> <li>* Práctica de valores que busca la solidaridad</li> <li>* Motivar en los peligros judiciales</li> <li>* Exigencia emocional</li> <li>* Preocupación por tareas sociales</li> </ul>	<p><b>La población</b> Conformada por los 100 trabajadores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita</p> <p><b>La muestra</b> Estará representada por 80 trabajadores del mencionado Centro de Rehabilitación Juvenil.</p>	<p><b>Método:</b> Científico hipotético deductivo Enfoque: cuantitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Descriptivo correlacional, y asume el siguiente diagrama:</p> <p><b>Donde:</b> M= es la muestra de investigación, Ox = es la observación de la primera variable Oy es la observación de la segunda variable, y r es el grado de relación que existe entre ambas variables.</p>

**ANEXO B****INSTRUMENTO PARA MEDIR: Rol del Poder Judicial**

Estimados amigos: Los invito a responder las preguntas referentes al rol del Poder Judicial. Lea atentamente y responda las preguntas del recuadro marcando con un aspa (x) la respuesta más adecuada para usted.

Valoración: escala Likert:

1) Nunca    2) Casi nunca    3) Algunas veces    4) Casi siempre    5) Siempre

N.º	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN: Independencia</b>						
01	El Poder Judicial actúa en momentos que cree necesario.					
02	El Poder Judicial no acepta las sugerencias de otros para determinar su decisión.					
03	La intervención del Poder Judicial es en el momento oportuno que se requiere.					
04	La intervención a tiempo del Poder Judicial es importante para solucionar problemas.					
05	El Poder Judicial debe tener en cuenta de sus responsabilidades y actuar inmediatamente.					
06	Las decisiones que toma el Poder Judicial son a destiempo.					
07	La intervención inoportuna del Poder Judicial empeora el problema en la institución.					
08	Los problemas que se suscitan en la institución se deben a la negligencia del Poder Judicial.					
09	La demora en la toma de decisiones del Poder Judicial incómoda al usuario.					
10	El incumplimiento de las funciones del juez empeora el problema dentro de la institución.					
<b>DIMENSIÓN: Autonomía.</b>						

11	Los jueces gozan de autonomía para ejercer justicia.						
12	Los jueces, debido a su autonomía, resuelven los problemas dentro de la justicia.						
13	Los problemas de la institución el juez las resuelve inmediatamente.						
14	La intervención inmediata soluciona las alteraciones que se producen en la institución.						
15	El entusiasmo del juez por cumplir sus funciones determina la aceptación del usuario.						
16	La determinación que toma el juez es justa dentro del marco de la ley.						
17	El juez hace uso de las leyes para solucionar los distintos problemas que se suscitan en la institución.						
18	El juez actúa dando oportunidad para que el imputado pueda hacer su defensa.						
19	El juez actúa de acuerdo a las leyes que norman para tomar decisiones en el reformatorio.						
20	El juez actúa con responsabilidad y en el momento oportuno.						

Fuente: Elaboracion propia.

## ANEXO C

### INSTRUMENTO PARA MEDIR: Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita

Estimados amigos: Los invito a responder las preguntas referentes a la reforma constitucional del Estado. Lea atentamente y responda las preguntas del recuadro marcando con un aspa (x) la respuesta más adecuada para usted.

Valoración: escala Likert:

1) Nunca      2) Casi nunca      3) Algunas veces      4) Casi siempre      5) Siempre

N.º	PREGUNTAS	Valoración				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN: Formativo</b>						
01	El interno recibe orientaciones de un buen comportamiento dentro de la sociedad.					
02	El interno es tratado dentro del respeto teniendo en cuenta su rehabilitación.					
03	Al interno se le hace practicar los valores para rehabilitarlo.					
04	El interno recibe orientación de solidaridad entre sus compañeros y demás personas.					
05	Al interno se le enseña algún oficio para que pueda dedicarse cuando esté libre dentro de la sociedad					
06	La actividad que desee realizar lo escoge el mismo rehabilitado de la institución.					
07	En la institución existen varias opciones laborales para los rehabilitados.					
<b>DIMENSIÓN: Preventivo</b>						
08	El rehabilitado participa cuando se realizan actividades por solidaridad con otros compañeros o personas.					

09	El participante tiene ideas de solidaridad con los demás.					
10	El participante cree que la solidaridad es importante en la vida del ciudadano.					
11	El rehabilitado se solidariza cuando sus compañeros sufren algún accidente.					
12	Se le explica al participante sobre los peligros que trae el comportamiento delictivo.					
13	El participante está enterado de que por estos comportamientos delictivos va ser tratado por el Poder Judicial.					
14	El participante sabe que cada vez que realice actos delictivos va regresar al reformatorio, y cuando ya sea mayor será enviado a la cárcel					
<b>DIMENSIÓN: Psicosocial</b>						
15	Se prepara emocionalmente al participante.					
16	La preparación emocional al participante es en forma positiva.					
17	Las emociones en las que se prepara son para tomar el camino del bien y no seguir delinquiendo.					
18	Se prepara al participante para ser integrante de algunas organizaciones sociales.					
19	Se prepara al participante para liderar las organizaciones sociales.					
20	Se le prepara al participante para cumplir tareas sociales.					

Fuente: Elaboracion propia.

## ANEXO D

### Validación de instrumentos

Variable X = Rol del Poder Judicial

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	5	5	4	4	5	4	3	1	3	3	3	3	2	3	3	4	4	5	4	3
2	5	5	4	4	5	3	3	1	3	3	3	3	4	3	5	5	4	5	4	3
3	2	2	1	1	3	4	1	1	1	1	3	1	1	3	1	3	1	5	5	3
4	2	3	2	3	2	3	3	3	2	2	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3
5	3	3	2	2	2	3	1	1	1	2	2	1	1	1	2	4	2	4	4	1
6	3	2	3	2	3	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3
7	2	2	2	1	2	3	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	2
8	4	5	1	2	4	3	4	2	3	2	3	2	3	4	5	5	4	5	5	4
9	2	1	2	3	2	3	3	3	2	1	2	1	1	3	2	1	2	1	2	3
10	5	5	3	1	5	5	3	4	3	4	4	4	4	4	5	5	3	5	5	4
11	3	3	3	2	3	1	1	2	2	2	2	2	2	3	4	3	3	2	2	3
12	4	3	4	3	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	4	5	4	5	5	4
13	1	4	3	1	3	3	1	3	2	2	4	3	3	3	4	4	3	4	4	3
14	5	4	5	3	5	4	5	4	3	4	3	3	4	4	5	5	4	4	5	4
15	4	3	3	2	3	5	2	4	3	4	4	4	4	3	5	5	4	5	5	3
16	3	3	2	1	3	1	2	2	3	3	4	3	3	2	2	4	2	2	3	2
17	3	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	5	4
18	2	1	2	2	3	3	1	1	1	2	3	2	3	2	4	5	3	4	5	2
19	4	4	3	4	4	5	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	5	4
20	4	3	4	4	4	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	3	1	2	2	1

### Confiabilidad de instrumento

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	20

Variable Y = Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Maranguita, Lima, 2018

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	4	3	4	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	5	1	5	5	1
2	1	1	1	1	1	5	1	3	2	3	1	1	5	3	5	5	4	5	4	3
3	5	3	1	1	1	5	1	1	1	1	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3
4	1	1	3	2	2	4	3	1	1	1	1	1	1	1	4	3	2	5	4	1
5	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	5	3	3	4	5	5	5	5	5	4
6	1	1	1	1	4	5	1	2	2	3	4	3	3	2	3	4	4	4	4	2
7	3	2	3	3	3	3	2	2	4	4	4	3	3	4	4	4	4	5	4	4
8	4	4	3	2	3	4	4	5	1	4	3	2	5	4	5	5	1	1	4	4
9	5	4	3	2	3	5	1	1	3	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
10	5	5	5	4	5	5	4	3	1	3	3	3	3	3	5	5	3	5	5	3
11	5	4	3	2	3	2	2	1	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5
12	5	5	5	4	5	5	4	3	3	3	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5
13	4	5	5	4	4	4	3	1	3	3	3	3	2	3	3	4	4	5	4	3
14	5	5	4	4	5	4	3	1	3	3	3	3	4	3	5	5	4	5	4	3
15	5	5	4	4	5	3	3	1	1	1	3	1	1	3	1	3	1	5	5	3
16	2	2	1	1	3	4	1	3	2	2	3	3	3	3	2	4	3	3	3	3
17	2	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	1	1	1	2	4	2	4	4	1
18	3	3	2	2	2	3	1	1	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	4	3
19	3	2	3	2	3	3	1	1	2	2	2	2	2	2	3	3	2	1	2	2
20	2	2	2	1	2	3	1	2	3	2	3	2	3	4	5	5	4	5	5	4

### Confiabilidad de instrumento

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,831	20